



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Edita: Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.
Teléfono 987 225 263.
Fax 987 225 264.
Página web www.dipuleon.es/bop
E-mail boletin@dipuleon.es

Administración: Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 169.

Depósito legal: LE-1-1958.

No se publica sábados, domingos y festivos.

Edición oficial y auténtica en formato electrónico o digital del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, de acceso universal, libre y gratuito en la página web de la Diputación <www.dipuleon.es/bop>.

Miércoles, 16 de octubre de 2019. Número 198

S U M A R I O

JUNTAS ELECTORALES

Junta Electoral de Zona de Astorga	
Candidaturas presentadas para las Elecciones Locales Parciales del día 17 de noviembre de 2019	3
Junta Electoral de Zona La Bañeza	
Candidaturas presentadas para las Elecciones Locales Parciales del día 17 de noviembre de 2019	5
Junta Electoral de Zona de Cistierna	
Candidaturas presentadas para las Elecciones Locales Parciales del día 17 de noviembre de 2019	6
Junta Electoral de Zona de León	
Candidaturas presentadas para las Elecciones Locales Parciales del día 17 de noviembre de 2019	7
Junta Electoral de Zona de Ponferrada	
Candidaturas presentadas para las Elecciones Locales Parciales del día 17 de noviembre de 2019	9
Junta Electoral de Zona de Sahagún	
Candidaturas presentadas para las Elecciones Locales Parciales del día 17 de noviembre de 2019	10

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

Astorga

Precio público de la representación teatral "Tango que volver"	11
Ordenanza por prestación de servicios y por utilización de las instalaciones municipales deportivas	12

Benavides de Órbigo

Modificación de créditos número 02/091019	13
---	----

Castrillo de Cabrera

Festivos locales para el año 2020	14
---	----

Fresno de la Vega

Convocatoria pública para la provisión con carácter interino del puesto de Secretaría-Intervención	15
--	----

Laguna de Negrillos

Urbanización de la calle Infanta Cristina, adecuación del parque de la calle El Jardín e instalación de hidrantes de incendio	19
---	----

León

Licencia ambiental	20
Licencia ambiental	21
Licencia ambiental	22
Licencia ambiental	23
Licencia ambiental	24
Licencia ambiental	25
Licencia ambiental	26
Delegación de funciones de la Alcaldía	27

Onzonilla

Ordenanza del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana	28
--	----

Rioseco de Tapia

Modificación de créditos n° 1/2019	29
--	----

Santa Colomba de Somoza

Padrón de las tasas por utilización del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua, e hidrocarburos	30
---	----

Santa Elena de Jamuz

Constitución de la Junta de Gobierno Local	31
--	----

Santa María del Páramo

Modificación de créditos número 564/2019	32
--	----

Urdiales del Páramo	
Ordenanza reguladora de la tasa por servicio de cementerio del municipio	33
Valencia de Don Juan	
Proceso de selección para cubrir dos plazas de agente de Policía Local	36
Vegaquemada	
Renovación de la red de abastecimiento en la localidad de La Mata de la Riba-Fase II	57
Consejo Comarcal de El Bierzo	
Plan de Juntas Vecinales para el bienio 2019/2020	58
Juntas Vecinales	
Cueto	
Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018	65
Requejo y Corús	
Modificación de créditos número 1/2019	66
Riuforco de Torío	
Ordenanza reguladora de aprovechamientos forestales comunales	67
Ruitelán	
Presupuesto General para 2019	69
San Julián	
Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018	70
Toralino de la Vega	
Presupuesto General para el año 2019	71
Villabraz	
Inclusión de parcelas en la zona de concentración parcelaria de "Los Oteros"	72
Villafer	
Explotación del servicio de bar teleclub	73
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN	
Delegación Territorial de León	
Servicio Territorial de Economía	
617/16/6340	74
Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería	
Concentración parcelaria de la zona de Villamera de la Vega II	78
ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO	
Confederación Hidrográfica del Duero, O.A.	
Comisaría de Aguas	
Expediente LE-415-bis	79
Extinción de derechos de aprovechamientos de aguas	80
Extinción de derechos de aprovechamientos de aguas	81
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
Juzgados de lo Social	
Número uno de León	
PO procedimiento ordinario 0000273/2019	82
PO procedimiento ordinario 0000284/2019	83
Número dos de León	
PO procedimiento ordinario 0000864/2018	84
ETJ ejecución de títulos judiciales 0000211/2018	85
Número tres de León	
PO procedimiento ordinario 0000025/2019	87
ETJ ejecución de títulos judiciales 0000014/2019	89
ETJ ejecución de títulos judiciales 0000091/2019	91
Número uno de Ponferrada	
PO procedimiento ordinario 0000251/2019	92
Número cinco de Oviedo	
PO procedimiento ordinario 0000478/2019 -d	93
Número tres de Lugo	
ejecución de títulos judiciales 0000069/2019	94
ANUNCIOS PARTICULARES	
Sociedad Mixta Aguas de León SL	
Notificación colectiva y cobranza de los Padrones por suministro de agua potable y alcantarillado	95
Comunidades de Regantes	
Barrientos y Posadilla	
Junta General extraordinaria	96

Junta Electoral de Zona de Astorga

Don José Miguel Gutiérrez Valdivia, Secretario de la Junta Electoral de Zona de Astorga,
Certifico:

Que las candidaturas presentadas ante esta Junta Electoral de Zona para las Elecciones Locales Parciales a celebrar el día 17 de noviembre 2019, son las que a continuación se relacionan, por orden alfabético, y dentro de ellos, según el orden en que han sido presentadas, con el número de registro general de presentación:

MUNICIPIO:

MAGAZ DE CEPEDA

ENTIDAD LOCAL MENOR

MAGAZ DE CEPEDA

Candidatura núm.: Nº 4 – PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (P.S.O.E.)

Titular

1 DON FRANCISCO JAVIER LARA DOMÍNGUEZ

Suplentes

1. DON ALBERTO MORENO GÓMEZ

MUNICIPIO:

SAN JUSTO DE LA VEGA

ENTIDAD LOCAL MENOR

S. JUSTO DE LA VEGA

Candidatura núm.: Nº 1 – Agrupación de electores de San Justo de la Vega

Titular

1 DON JAVIER ALONSO MARTÍNEZ

Suplentes

1. DON JULIÁN CUERVO ACEDO

2. ÓSCAR CUERVO GARCIA

3. SILVIA CUERVO TURIENZO

ENTIDAD LOCAL MENOR

S. ROMÁN DE LA VEGA

Candidatura núm.: Nº 6- Agrupación de electores independientes de S. Román de la Vega

Titular

1 DON ÁNGEL GONZÁLEZ MARTÍNEZ

Suplente

1. DON ALFREDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ

MUNICIPIO:

TRUCHAS

ENTIDADES LOCALES MENORES

MANZANEDA

Candidatura núm.: Nº 2- PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (P.S.O.E.)

Titular

1 DON TOMÁS ALONSO ALONSO

Suplente

1. DON JORGE MIGUÉLEZ RODRÍGUEZ

MUNICIPIO:**TURCIA**

ENTIDADES LOCALES MENORES

ARMELLADA

Candidatura núm.: Nº 3- PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (P.S.O.E.)

Titular

1 DON VÍCTOR GONZÁLEZ GONZÁLEZ

Suplente

1. DON JOSÉ LUIS CASARES GARCÍA

MUNICIPIO:**VILLAMEJIL**

ENTIDADES LOCALES MENORES

SUEROS DE CEPEDA

Candidatura núm.: Nº 8- INDEPENDIENTES POR SUEROS DE CEPEDA

Titular

1 DON YESSICA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ

Suplente

1. DON ABELARDO CABEZAS FERNÁNDEZ

2. MARIO ÁLVAREZ ÁLVAREZ

MUNICIPIO:**VILLOBISPO DE OTERO**

ENTIDADES LOCALES MENORES

VILLOBISPO DE OTERO

Candidatura núm.: Nº 7- PARTIDO POPULAR (P.P.)

Titular

1 DON JESÚS IGOR RODRÍGUEZ DEL EGIDO

Suplente

1. DOÑA MARÍA DEL CARMEN DEL EGIDO BARRAGÁN

MUNICIPIO:**VILLARES DE ORBIGO**

ENTIDAD LOCAL MENOR

SANTIBÁÑEZ DE VALDEIGLESIAS

Candidatura núm.: Nº 5- PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (P.S.O.E.)

Titular

1 DON DOMINGO PÉREZ PÉREZ

Suplente

1. DON JOSÉ CASTRILLO GARCÍA

Y para que así conste, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN expido la presente en Astorga a 15 de octubre de 2019.

El Secretario de la Junta Electoral de Zona de Astorga, José Miguel Gutiérrez Valdivia.

Junta Electoral de Zona La Bañeza

Doña Vanesa M^a Gutiérrez Rodríguez Secretaria de la Junta Electoral de Zona de La Bañeza, certifico:

Que las candidaturas presentadas ante esta Junta Electoral de Zona para las Elecciones Locales Parciales a celebrar el día 17 de noviembre de 2019, son las que a continuación se relacionan, por orden alfabético de municipios, y dentro de ellos, las entidades locales, según el orden en que han sido presentadas, con el número de registro general de presentación.

MUNICIPIO: BERCIANOS DEL PÁRAMO

ENTIDAD LOCAL MENOR ZUARES DEL PÁRAMO

Candidatura núm. 2: AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE ZUARES DEL PÁRAMO 2019

Titular

1. SEGISMUNDO CHAMORRO FERNÁNDEZ

Suplente

1. VALENTÍN BLAS TEJEDOR GARCÍA

MUNICIPIO: LA ANTIGUA

ENTIDAD LOCAL MENOR LA ANTIGUA

Candidatura núm. 4: AGRUPACIÓN DE ELECTORES INDEPENDIENTE LA ANTIGUA

Titular

1. MANUEL DEL CASTILLO GONZÁLEZ

Suplente

1. MIGUEL ÁNGEL PÉREZ GARCÍA

2. ELADIO PÉREZ PÉREZ

MUNICIPIO: SOTO DE LA VEGA

ENTIDAD LOCAL MENOR OTERUELO DE LA VEGA

Candidatura núm. 2: PARTIDO POPULAR (PP)

Titular

1. MANUEL CASTRO CASTRO

Suplente

1. LUIS FERNANDO CASTRO CASTRO

Se expide la presente para que así conste y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

En La Bañeza, a 15 de octubre de 2019.–La Secretaria de la Junta Electoral de Zona de La Bañeza, Vanesa M^a Gutiérrez Rodríguez.

Junta Electoral de Zona de Cistierna

Doña Sara Otero del Amo, Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Cistierna (León), certifico:

Que las candidaturas presentadas para las Elecciones Locales Parciales convocadas por Real Decreto 538/2019, por esta circunscripción, son las que a continuación se detallan:

Circunscripción electoral CISTIerna

ENTIDADES LOCALES MENORES:

MODINO

Candidatura núm. 1: PARTIDO POPULAR (PP)

Titular

1. SERGIO PRIETO FERNÁNDEZ

Suplente

1. JOSÉ LUIS DE CASTRO VALLADARES

Circunscripción electoral VALDERRUEDA

ENTIDADES LOCALES MENORES

LAS MUÑECAS :

Candidatura núm. 1: PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)

Titular

1. ANTONINO ÁLVAREZ DEL BLANCO

Suplente

1. MARÍA TERESA PARÍS DEL BLANCO

Junta Electoral de Zona de León

ELECCIONES PARCIALES NOVIEMBRE 2019

Doña Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria de la Junta Electoral de Zona de León.

Certifico:

Que para concurrir a las próximas Elecciones Parciales de entidades locales menores a celebrar el día 17 de noviembre pertenecientes a la demarcación de esta Junta Electoral de Zona de León, y colocadas por orden de su presentación, han sido presentadas las siguientes:

MUNICIPIO: CIMANES DEL TEJAR

ENTIDAD LOCAL MENOR: SECAREJO

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (Cand. nº 1)

Titular: Emilio Fernández García

Suplente: Marco Suárez Arias

PARTIDO POPULAR (Cand. nº 2)

Titular: María Avelina García Cuenllas

Suplente: Aarón García García

MUNICIPIO: GRADEFES

ENTIDAD LOCAL MENOR: SAN MIGUEL DE ESCALADA

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (Cand. nº 1)

Titular: Ismael de la Varga Romero

Suplente: Fernando Bajo García

MUNICIPIO: MURIAS DE PAREDES

ENTIDAD LOCAL MENOR: RODICOL

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (Cand. nº 1)

Titular: María Begoña Guerreiro Menéndez

Suplente: César García Martínez

MUNICIPIO: OMAÑAS (LAS)

ENTIDAD LOCAL MENOR: SANTIAGO DEL MOLINILLO

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (Cand. nº 1)

Titular: Olegario Palomo García

Suplente: Raúl Palomo García

MUNICIPIO: SANTA COLOMBA DE CURUEÑO

ENTIDAD LOCAL MENOR: BARRIO DE NUESTRA SEÑORA

PARTIDO POPULAR (Cand. nº 1)

Titular: María del Pilar Ferreras Robles

Suplente: Sigifredo Viejo García

MUNICIPIO: VALDEFRESNO

ENTIDAD LOCAL MENOR: NAVAFRÍA

PARTIDO POPULAR (Cand. nº 1)

Titular: Roberto Puente Puente

Suplente: Honorino Llamazares Llamazares

MUNICIPIO: VEGAQUEMADA

ENTIDAD LOCAL MENOR: LOSILLA, (LA) Y SAN ADRIÁN

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (Cand. nº 1)

Titular: Álvaro Gutiérrez Llamazares

Suplente: José María Rodríguez Tascón

MUNICIPIO: VILLANUEVA DE LAS MANZANAS

ENTIDAD LOCAL MENOR: RIEGO DEL MONTE

AGORA (Cand. nº 1)

Titular: Patricia de Caso Estébanez

Suplente: Javier Alonso Silván (Independiente)

PARTIDO POPULAR (Cand. nº 2)

Titular: José María González González

Suplente: Joaquín Pérez Morala

Y para que así conste y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 47.1 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral, expido la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

León, a 15 de octubre de 2019.

Junta Electoral de Zona de Ponferrada

Doña María Raquel Martínez González, Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Ponferrada, certifico:

Que las candidaturas, en esta Junta Electoral de Zona, para las Elecciones Locales Parciales para el día 17 de noviembre de 2019 de Ayuntamiento de Páramo del Sil, entidades locales menores Anllarinos:

Ayuntamiento de Páramo del Sil

Circunscripción electoral Anllarinos

Candidatura núm. 1: PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (P.S.O.E.)

Titulares

1. PRIMITIVO CACHÓN MARTÍNEZ
2. MANUEL EXPÓSITO ÁLVAREZ

Y para que conste y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, expido la presente en

Ponferrada, a 16 octubre de 2019.–La Secretaria de la Junta Electoral de Zona, Raquel Martínez González.

Junta Electoral de Zona de Sahagún

Doña Elba García Álvarez, Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Sahagún (León), certifico:

Que las candidaturas presentadas para las Elecciones Locales Parciales convocadas por Real Decreto 538/2019, por esta circunscripción, son las que a continuación se detallan:

Circunscripción electoral Burgo Ranero, El

ENTIDADES LOCALES MENORES:

Circunscripción electoral Burgo Ranero, El

Candidatura núm. 1: CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA (Cs)

Titular

1. ALFREDO RODRÍGUEZ CABALLERO

Suplente

1. JULIA MENCÍA CASTAÑO

Circunscripción electoral Calzada del Coto

ENTIDADES LOCALES MENORES

Circunscripción electoral Codornillos:

Candidatura núm. 1: PARTIDO POPULAR (PP)

Titular

1. RUBÉN VALLEJO VALDEÓN

Suplente

1. FRANCISCO ROJO ROJO

Circunscripción electoral Joarilla de las Matas

ENTIDADES LOCALES MENORES

Circunscripción electoral San Miguel de Montañán

Candidatura núm. 1: PARTIDO POPULAR (PP)

Titular

1. JORGE SALAS IGLESIAS

Suplente

1. JOSÉ MARÍA GALLEGO BLÁZQUEZ

Circunscripción electoral Santa María del Monte de Cea

ENTIDADES LOCALES MENORES

Circunscripción electoral Banecidas

Sin candidatos

Circunscripción electoral Villazanzo de Valderaduey

ENTIDADES LOCALES MENORES

Circunscripción electoral Castrillo de Valderaduey

Candidatura núm. 1: PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (P.S.O.E.)

Titular

1. LUPICINIO BARREALES GONZÁLEZ

Suplente

1. FÉLIX IGLESIAS RÍOS

Administración Local

Ayuntamientos

ASTORGA

En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local, de fecha 10 de octubre de 2019, se adoptó, entre otros, el establecimiento del [precio público de la representación teatral "Tango que volver"](#) a desarrollar en el Teatro Gullón, el día sábado, 26 de octubre de 2019, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza nº 31, Reguladora de precios públicos por actividades esporádicas u ocasionales que organice la Administración municipal, de acuerdo con lo establecido en los artículos 41 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La entrada individual se fija en un importe de 3,00 euros.

El ingreso del precio público se efectuará con carácter previo mediante la adquisición de la entrada en el departamento de Cultura del Ayuntamiento de Astorga a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Astorga, a 14 de octubre de 2019.–El Alcalde, Juan José Alonso Perandones.

31657

Administración Local

Ayuntamientos

ASTORGA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada en fecha 10/10/2019 aprobó la modificación de la [Ordenanza fiscal nº 17 reguladora de la tasa por la prestación de servicios y por la utilización de las instalaciones municipales de carácter deportivo](#) destinado al servicio público.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público dicho acuerdo por plazo de 30 días hábiles al objeto de que los interesados puedan formular reclamaciones.

El expediente se podrá examinar en la Tesorería municipal de este Ayuntamiento sita en la Plaza de España s/n, de lunes a viernes en horario de atención al público.

En Astorga, a 11 de octubre de 2019.–El Alcalde, Juan José Alonso Perandones.

31432

Administración Local

Ayuntamientos

BENAVIDES DE ÓRBIGO

En consonancia con el acuerdo de aprobación inicial del expediente que luego se dirá, alcanzado por el Pleno municipal en la sesión ordinaria de fecha 09.10.2019 con el quorum que determina el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Expte. núm. 02/091019, de modificación del Presupuesto municipal 2019- Núm. 05/PG2019, mediante transferencia y suplemento de crédito.

Visto lo dispuesto en los arts. 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 20 del R.D. 500/1990 de 20 de marzo, el referido acuerdo junto a su expediente estará expuesto al público en sede electrónica durante el plazo de los quince (15) días naturales siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Los interesados a los que se refiere el art. 170 del primero de los citados textos, podrán examinarlo y presentar las sugerencias y reclamaciones que estimen oportunas. El expresado se elevará a definitivo sin necesidad de acuerdo expreso corporativo, de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el citado plazo.

- Núm. 03/091019, de modificación Ordenanza fiscal reguladora del gimnasio municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17 del TRLRHL el referido acuerdo junto a su expediente quedan expuestos al público en sede electrónica por término de los treinta (30) días naturales siguientes al de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Los interesados a los que se refiere el art. 18 del TRLRHL podrán examinarlo y presentar las sugerencias y reclamaciones que estimen oportunas, elevándose a definitivo de no esgrimirse alguna en su contra durante el citado plazo.

Benavides de Órbigo, a 14 de octubre de 2019.–La Alcaldesa, María Esperanza Marcos Álvarez.

31536

Administración Local

Ayuntamientos

CASTRILLO DE CABRERA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, de Regulación de la Jornada de Trabajo, Jornadas Especiales y Descansos, y el artículo 37.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Pleno del Ayuntamiento de Castrillo de Cabrera, en sesión ordinaria de fecha 27 de septiembre de 2019, acordó fijar como **festivos locales para el año 2020** los siguientes:

- 24 de abril
- 9 de octubre

Lo que hace saber para general conocimiento y a los efectos oportunos.

En Castrillo de Cabrera, a 14 de octubre de 2019.—El Alcalde, Tomás Blanco Voces.

31625

Administración Local

Ayuntamientos

FRESNO DE LA VEGA

BASES POR LAS QUE SE RIGE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN CON CARÁCTER INTERINO DEL PUESTO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN DE CLASE TERCERA DE ESTA CORPORACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Decreto 32/2005, de 28 de abril, de la Junta de Castilla y León, por el que se regulan los procedimientos de selección de funcionarios interinos y se crea la Bolsa de Trabajo para la provisión temporal de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, por Decreto de Alcaldía de fecha 19 de septiembre de 2019, se acordó aprobar las Bases que a continuación se reproducen:

Primera. Características del puesto: se convoca concurso de méritos para cubrir por personal interino, el puesto de Secretaría Intervención de clase tercera. De esta Corporación, reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional de la subescala y categoría de Secretaría Intervención, grupo A, nivel de complemento de destino 26.

Segunda. Lugar y plazo de presentación de solicitudes: los aspirantes a desempeñar dicha plaza, deberán dirigir sus solicitudes al Alcalde-Presidente de esta Corporación, presentándolas en el Registro de este Ayuntamiento o en cualquier otro de los previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, así como la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

El plazo de presentación de solicitudes lo es también para que los funcionarios con habilitación de carácter nacional interesados en dicho puesto, manifiesten por escrito al Sr. Presidente de la Corporación su interés en el desempeño del mismo. Por lo que, si hubiera un funcionario habilitado con carácter nacional interesado, el procedimiento se suspenderá hasta el efectivo nombramiento de este, momento en que se dejará sin efecto. No obstante, si finalmente no recayere nombramiento en el funcionario habilitado con carácter nacional interesado, continuará el procedimiento de selección de nombramiento interino.

Tercera. Requisitos para participar en la selección: los candidatos deberán reunir en el momento en que termine el plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

- a. Ser español.
- b. Tener cumplidos los 18 años de edad.
- c. Estar en posesión de la titulación (conforme al artículo 18 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter).
- d. No estar separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e. No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida el ejercicio de las funciones correspondientes.
- f. No estar incurso en causas de incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarta. Baremo de méritos:

1. El procedimiento de selección será el concurso de méritos en el que se valorará:
 - 1.1.–Por haber superado alguno o algunos de los ejercicios de las pruebas selectivas convocadas para el acceso:
 1. A la misma subescala y categoría: 1,5 puntos por cada ejercicio, hasta un máximo de 3 puntos.
 2. A distinta subescala y categoría: 1 punto por cada ejercicio, hasta un máximo de 2 puntos.

1.2.–Por experiencia profesional desarrollada en la administración:

En puestos reservados a la misma subescala y categoría: 0,04 puntos por mes completo hasta un máximo de 4 puntos.

1.2.1. En puestos reservados a distinta subescala y categoría: 0,03 puntos por mes completo hasta un máximo de 2,25 puntos.

1.2.2. En puestos de trabajo de la administración local no reservados a funcionarios con habilitación nacional clasificados en los grupos A y B, o grupo equivalente para el personal laboral, y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,02 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.2.3. En puestos de trabajo de la administración local no reservados a funcionarios con habilitación nacional clasificados en los grupos C y D, o grupo equivalente para el personal laboral, y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,01 puntos por mes completo, hasta un máximo de 1 punto.

1.2.4. En puestos de trabajo de otras administraciones diferentes de la local, clasificados en los grupos A y B o grupo equivalente para el personal laboral, con funciones propias de la actividad administrativa: 0,01 puntos por mes completo, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.2.5. En puestos de trabajo de otras administraciones diferentes de la local, clasificados en los grupos C y D, o grupo equivalente laboral, con funciones propias de la actividad administrativa: 0,005 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.

1.3.–Por la realización de cursos impartidos por centros oficiales de formación en los siguientes sectores: urbanismo, informática, gestión económica financiera, tesorería y recaudación, contabilidad, legislación general y sectorial relacionada con la Administración Local, hasta un máximo de 3 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Por cursos entre 25 y 50 horas lectivas: 0,10 puntos.

2. Entre 51 y 100 horas lectivas: 0,20 puntos.

3. Superior a 100 horas lectivas: 0,30 puntos.

1.4.–Otros méritos directamente relacionados con las características y funciones del puesto de trabajo convocado: hasta un máximo de 3 puntos.

1.4.1 Manejo de aplicaciones relacionadas con el puesto (Wintask, Programa de Contabilidad de Wurth, Gestiona, Plataforma de contratación del Estado, FACE, ...) 3 puntos.

1.5 Se realizará una prueba para determinar con mayor precisión la aptitud de los aspirantes en relación con el puesto de trabajo y/o entrevistas para ponderar las circunstancias académicas y profesionales del aspirante, hasta un máximo de 3 puntos.

La convocatoria de pruebas y/ o entrevistas, se comunicará a los interesados con una antelación mínima de cuatro días hábiles.

2. Los méritos se acreditarán por los aspirantes mediante certificados y títulos originales emitidos por los órganos competentes o fotocopias debidamente compulsadas.

La experiencia se acreditará mediante certificado de la Secretaría de las entidades en las que se hayan prestado servicios.

Quinta. Composición del órgano de selección: la comisión de selección estará integrada por los siguientes miembros:

a. Presidente: un funcionario perteneciente al grupo A1.

b. Vocal: un funcionario de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, grupo A1.

c. Vocal Secretario: un funcionario con habilitación de carácter nacional, que actuará como Secretario.

Los Presidentes de las Corporaciones Locales interesadas en el procedimiento de selección podrán asistir a las sesiones de la comisión de selección con voz, pero sin voto.

Sexta. El aspirante que resulte seleccionado deberá presentar ante la Corporación la siguiente documentación: fotocopia del Documento Nacional de Identidad, fotocopia de los documentos acreditativos de poseer la titulación exigida como requisito para el acceso, declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública y de no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones correspondientes, Declaración de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las funciones y declaración de no estar dentro de las causas de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones

Públicas, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Séptima. La comisión de selección propondrá a la Corporación el candidato seleccionado y, hasta un máximo de tres suplentes ordenados según la puntuación obtenida y, de acuerdo con dicha propuesta, el Presidente de la misma remitirá la propuesta de nombramiento y el expediente completo a la Dirección General competente, que resolverá definitivamente. El Presidente de la Corporación hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el nombramiento efectuado.

Octava. El candidato nombrado deberá tomar posesión en el plazo de tres días hábiles, desde el siguiente al de la recepción en la Corporación de la resolución por la que se efectúa el nombramiento.

Novena. La Corporación convocante podrá proponer motivadamente que la Dirección General competente declare desierto el proceso de selección.

Décima. El funcionario interino cesará en el desempeño del puesto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 32/2005, de 28 de abril de 2005.

MODELO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE PROVISIÓN CON CARÁCTER INTERINO DEL PUESTO DE DE CLASE DE ESA CORPORACIÓN.

D./D.^a, con DNI, y lugar a efectos de comunicaciones y notificaciones en, y teléfono, expongo:

Que deseo ser admitido para la provisión interina de la plaza de de esa entidad local, cuya convocatoria ha sido publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE de fecha

Que reúno todas las condiciones exigidas en las bases del concurso, que declaro conocer y aceptar.

Que aporto los siguientes documentos de los méritos exigidos en las bases.

.....

.....

Por lo que solicito:

Que se me admita en el proceso selectivo para la provisión con carácter interino de la plaza de de esa entidad local.

....., a de de 2019.

El aspirante,

.....

Fresno de la Vega, 14 de octubre de 2019.—El Alcalde, Antonio Lozano Andrés.

31566

Administración Local

Ayuntamientos

LAGUNA DE NEGRILLOS

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de octubre de 2019, aprobó el proyecto técnico de la obra "[Urbanización de la calle Infanta Cristina, adecuación del parque de la calle El Jardín e instalación de hidrantes de incendio](#) en Laguna de Negrillos", redactado por el arquitecto, D. Francisco J. Lera Tostón, con un presupuesto de ejecución por contrata de 115.789,47 euros.

El proyecto técnico se expone al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de veinte días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a efectos de su examen por los interesados y presentación de alegaciones.

En Laguna de Negrillos, a 3 de octubre de 2019.–El Alcalde, Isidro García del Ganso.

31656

12,70 euros

Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León, y en el artículo 28 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de [licencia ambiental](#) para la siguiente actividad:

- A don Raúl Rey Román, para video-café-ampliación de superficie (cubrimiento parcial patio), en avda. Magdalena, 11-Expte.18993/19 de sección Licencias y Comunicaciones Ambientales.

León, a 9 de octubre de 2019.–El Alcalde P.D., Vicente Canuria Atienza.

Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de [licencia ambiental](#) para las siguientes actividades:

- A Consejería de Educación-Junta Castilla y León, para conservatorio profesional de música, en avda. Universidad, s/n-Expte. 19936/19 de sección Licencias y Comunicaciones Ambientales.

León, a 9 de octubre de 2019.–El Alcalde P.D., Vicente Canuria Atienza.

Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de [licencia ambiental](#) para las siguientes actividades:

- A Progeral Ibérica, SA, para implantación de instalación de combustible a vehículos en avda. Antibióticos, 73-Expte. 20962/19 de sección Licencias y Comunicaciones Ambientales.

León, a 9 de octubre de 2019.–El Alcalde P.D., Vicente Canuria Atienza.

Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León, y en el artículo 28 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de [licencia ambiental](#) para la siguiente actividad:

- A don Pablo José Zapico Gutiérrez, para merendero particular en avda. José María Pereda, 1-bajo-Expte. 22254/19 de sección Licencias y Comunicaciones Ambientales.

León, a 9 de octubre de 2019.–El Alcalde P.D., Vicente Canuria Atienza.

Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León, y en el artículo 28 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de [licencia ambiental](#) para la siguiente actividad:

- A Hermanos Crespo García, C.B., para bar-especial en c/ La Paloma, 7-Expte.22392/19 de sección Licencias y Comunicaciones Ambientales.

León, a 9 de octubre de 2019.–El Alcalde P.D., Vicente Canuria Atienza.

Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León, y en el artículo 28 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de [licencia ambiental](#) para la siguiente actividad:

- A Easy Sport Burgos, SL, para gimnasio, en avda. Fernández Ladreda, 36-38-Expte. 22625/19 de sección Licencias y Comunicaciones Ambientales.

León, a 2 de octubre de 2019.–El Alcalde P.D., Vicente Canuria Atienza.

Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León, y en el artículo 28 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de [licencia ambiental](#) para la siguiente actividad:

- A don Sergio Cao Rubio, para restaurante (ampliación de actividad de bar a bar-restaurante), en avda. Portugal, 75-Expte.D 388/18 de sección Licencias y Comunicaciones Ambientales.

León, a 9 de octubre de 2019.–El Alcalde P.D., Vicente Canuria Atienza.

31542

76,60 euros

Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 11 de octubre de 2019 se ha dictado la modificación de competencias en los concejales delegados en relación a la "Resolución de los expedientes previstos en el art. 7 del Reglamento del Registro de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de León", ordenando su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, el cual se transcribe íntegramente a continuación:

En León, a 11 de octubre de 2019.

Con fecha 16 de julio de 2019, se dictó Decreto de esta Alcaldía por el que se efectuaba el nombramiento de concejales delegados, con expresión de las facultades genéricas y específicas, cuyo ejercicio se delegaba en cada uno de los designados.

Que al concejal delegado de Régimen Interior, Movilidad y Deportes se le atribuyó, dentro de sus competencias específicas la de "Resolución de los expedientes previstos en el art. 7 del Reglamento del Registro de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de León".

Y siendo necesario para una mayor operatividad en la gestión de dichos espacios modificar el Decreto al inicio indicado.

Por el presente, en virtud de las facultades que me confiere el art. 35 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, resuelvo:

Primero: modificar el Decreto de esta Alcaldía de fecha 16 de julio de 2019, en su apartado tercero (competencias específicas que se delegan por razón de la materia) en lo que se refiere a las competencias delegadas en el Sr. concejal de Régimen Interior, Movilidad y Deportes, D. Vicente Canuria Atienza, en el apartado "1.3. Servicios Generales", párrafo cuarto: Resolución de los expedientes previstos en el art. 7 del Reglamento del Registro de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de León y,

Segundo.- Delegar dicha facultad en D^a Argelia Cabado Rico, concejala delegada de Igualdad, incluyendo, entre las competencias específicas que se la delegaron mediante Decreto de 16 de julio de 2019, la siguiente: Resolución de los expedientes previstos en el art. 7 del Reglamento del Registro de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de León "

Tercero: dar traslado del presente Decreto a los interesados y a los responsables de los diferentes servicios municipales, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su firma sin perjuicio de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. y página web municipal.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde, D. José Antonio Diez Díaz, de lo que como Secretaria, tomo razón.

En León, a 11 de octubre de 2019.-La Secretaria General, Carmen Jaén Martín.

31716

Administración Local

Ayuntamientos

ONZONILLA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Pleno del Ayuntamiento de Onzonilla de fecha 27 de septiembre de 2019, por unanimidad, acuerda aprobar provisionalmente la modificación del artículo 3.º de la [Ordenanza n.º 1, tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana](#).

Establecer el tipo de gramen del impuesto sobre bienes de naturaleza urbana para el ejercicio de 2020 en el 0,48%.

El citado acuerdo se somete a información pública por espacio de treinta días en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, elevándose a definitivo para el caso de que en dicho plazo no se produzca reclamación alguna, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Onzonilla, 14 de octubre de 2019.–El Alcalde, Diego Lorenzana Rodríguez.

31635

Administración Local

Ayuntamientos

RIOSECO DE TAPIA

EXPEDIENTE MODIFICACION DE CRÉDITOS

El Pleno del Ayuntamiento de Rioseco de Tapia, en sesión ordinaria de fecha 21 de septiembre de 2019, acordó la aprobación inicial del expediente de [modificación de créditos n° 1/2019](#), dentro del vigente Presupuesto de 2019, con cargo a mayores ingresos y remanente de tesorería.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el referido expediente, por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA a fin de que por los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido el periodo de exposición al público no se presenta reclamación alguna al referido expediente, se considerará definitivamente aprobado.

En Rioseco de Tapia, a 9 de octubre de 2019.–La Alcaldesa, M^a Trinidad García Arias.

31547

Administración Local

Ayuntamientos

SANTA COLOMBA DE SOMOZA

Aprobado el [Padrón de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua, e hidrocarburos](#) de los años 2018 y 2019, el mismo se expone al público por espacio de diez días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA a efectos reclamatorios.

El citado documento se encuentra a disposición de todas las personas interesadas, en las oficinas de este Ayuntamiento, y podrá ser examinado en horario de 9.30 a 13.30 horas, de lunes a viernes, también se podrá consulta en la página web del Ayuntamiento:

<http://www.aytosantacolombadesomoza.es/>.

En Santa Colomba de Somoza, a 11 de octubre de 2019.—El Alcalde, José Miguel Nieto García.

31649

13,60 euros

Administración Local

Ayuntamientos

SANTA ELENA DE JAMUZ

Por acuerdo del Pleno de fecha 20 de septiembre de 2019, fue aprobada la creación de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz, tras lo cual, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 11 de octubre de 2019, se aprobó el nombramiento de los concejales que formarán parte de dicha Junta, lo que se publica a los efectos de los artículos 46.1 y 52.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que se transcribe a continuación:

«Resuelvo:

Primero. Nombrar, como miembros de la Junta de Gobierno Local, a los siguientes concejales:

D^a Carolina Castro Murciego, D.^a María Ángeles Celada Murciego y D. Gaspar Blanco Sanjuán.

Segundo. Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones:

1. Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.
2. Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo de las Normas Urbanísticas municipales no expresamente atribuidas al Pleno, así como los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
3. Competencias como órgano de contratación, respecto de los contratos de obras, servicios y suministros, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de 3 millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, la adquisición de bienes inmuebles y derechos, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.
4. La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y estén previstos en el presupuesto.
5. Las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

Los acuerdos que se adopten por delegación se entenderán dictados por esta Alcaldía como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación.

Tercero. Comunicar esta Resolución a todos los concejales afectados para su conocimiento y efectos.

Cuarto. Publicar esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Quinto. Dar cuenta de esta Resolución al Pleno en la próxima sesión que este celebre.

En Santa Elena de Jamuz, a 11 de octubre de 2019.—El Alcalde, Lucas González González.

31462

Administración Local

Ayuntamientos

SANTA MARÍA DEL PÁRAMO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario fecha 12 de agosto de 2019, relativo al expediente nº 564/2019, de suplemento de créditos, que se hace público con el siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria	Descripción	Euros
920-22706 100.000	Estudios y trabajos técnicos	

Financiación

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Concepto	Descripción	Euros
87000	Remanente líquido de tesorería para G.G.	100.000

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Santa María del Páramo, a 11 de octubre de 2019.–La Alcaldesa, Alicia Gallego González.

31651

Administración Local

Ayuntamientos

URDIALES DEL PÁRAMO

Por acuerdo del Pleno Ayuntamiento de Urdiales del Páramo, se aprueba inicialmente la [Ordenanza reguladora de la tasa por servicio de cementerio del municipio](#) de Urdiales del Páramo.

El acuerdo de aprobación inicial, se publicó en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA León, nº 159, de fecha 22 de agosto de 2019, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Urdiales del Páramo sobre imposición de la tasa por servicio de cementerio, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE CEMENTERIO DEL MUNICIPIO DE URDIALES DEL PÁRAMO

Artículo 1. Fundamento y objeto

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa de cementerio municipal, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los siguientes servicios de cementerio: asignación de espacios para enterramientos, ocupación de los mismos, colocación de cruces, lapidas y adornos, conservación del espacio destinado al descanso de los difuntos, y cualesquiera otros, que de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, sean procedentes, o se autoricen a instancia de parte.

Artículo 3. Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos de esta tasa, los solicitantes de la concesión de autorización o de la prestación del servicio y en su caso, los titulares de la autorización concedida.

Artículo 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. Base imponible

Con carácter general, la base imponible es la unidad de acto, excepto la concesión de unidades de enterramiento en que será el periodo de duración de la concesión.

Artículo 6. Exenciones y bonificaciones

Estarán exentos del pago de la tasa:

1 Los enterramientos de cadáveres de personas totalmente carentes de recursos económicos y de familiares con obligación civil de proporcionar sepultura previa expediente sumario tramitado por los servicios sociales municipales

2) Las inhumaciones que ordene practicar la autoridad judicial

Artículo 7. Tarifas

Epígrafe 1.- Concesión administrativa de unidades de enterramiento

1.- Nichos

Duración 50 años: 1.000 euros

El plazo de concesión de la adjudicación, 50 años, se computará a contar desde la expedición de documento administrativo de transmisión. El derecho que se adquiere, mediante el pago de la tarifa correspondiente a nichos perpetuos, no es de la propiedad física del terrero si no el de conservación a perpetuidad de los restos en dichos espacios inhumados, se entiende que ha sido ocupado con la primera inhumación.

A los nichos ocupados, a la fecha de entrada en vigor de dicha Ordenanza, se les aplicará el plazo de concesión de 50 años, alcanzado los cincuenta años, se entenderá finalizada la misma.

Finalizado el plazo de concesión administrativa, el titular del derecho o herederos en su caso, se personarán en el Ayuntamiento, de oficio o a instancia del mismo, previa comprobación de finalización del plazo de concesión de conformidad con lo expuesto anteriormente, con el fin que manifiesten su intención de continuar con la concesión abonando la tarifa, y renovando los derechos por otros cincuenta años o trasladar las cenizas o restos al osario.

Si realizados los trámites por el Ayuntamiento de notificación a los titulares, no haya sido posible ponerse en contacto con los mismos, los nichos se entenderán que han quedado vacantes y revertirán al Ayuntamiento, procediendo a trasladar los restos al osario común.

2.-Columbarios

Duración 50 años: 500,00 euros

Lo regulado en el apartado 1 Nichos, será de aplicación a las antiguas sepulturas, sin que en ningún caso proceda la concesión de sepulturas nuevas.

3. Sepultura

Lo regulado en el apartado 1 Nichos, será de aplicación a las antiguas sepulturas, sin que en ningún caso proceda la concesión de sepulturas nuevas.

No estarán obligados al pago de la tarifa, las personas que hayan abonado las cuotas por mantenimiento y ampliación de cementerio municipal, debiéndose acreditar con documentación pertinente, y en todo caso, si desde la entrada en vigor de la Ordenanza, se acordara la imposición de cuotas por ampliación de cementerio, las personas que no abonen las mismas, perderán la bonificación, debiendo abonar el importe íntegro de la tasa.

Desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza, las personas, que sean titulares ya de concesiones, que no satisfagan las cuotas de mantenimiento y/o ampliación del cementerio, cuando las mismas sean requeridas por la entidad, se les impondrá como sanción el abono del 20% de la tarifa inicial (mil euros), previo requerimiento efectuado por el Ayuntamiento, en el caso de incumplir con la multa, perderán el derecho de concesión adquirido, procediendo el Ayuntamiento, conforme a lo señalado en párrafos anteriores,

Epígrafe 2.- Velatorio

La tarifa por utilización del velatorio municipal, será 150 euros, solamente aplicables a aquellas personas que no tengan la condición de vecino en el municipio de Urdiales del Páramo.

Epígrafe 3.- Cuota de mantenimiento y ampliación

Las obras de ampliación del cementerio, reparación o conservación, serán financiadas por el Ayuntamiento y los vecinos del municipio.

La cuota a abonar será de doscientos euros, salvo que el coste de la reparación, ampliación y o conservación, suponga que la aportación de los vecinos supere el 70 %, en cuyo caso disminuirá la aportación. En todo caso, el importe a abonar, será objeto de acuerdo específico, del Pleno del Ayuntamiento conforme a lo establecido en la Ordenanza, y el coste final de ejecución de la obra, conforme a lo que se establece en el párrafo siguiente.

El devengo de la cuota, tendrá lugar previa tramitación del expediente por el Ayuntamiento, con la realización de actuaciones de mejoras y ampliación del cementerio municipal,

Será objeto de notificación colectiva, mediante inserción de anuncios en la sede electrónica del Ayuntamiento, alojada en la página web del Ayuntamiento [https:// urdiaesdelparamo.sedelectronica.es](https://urdiaesdelparamo.sedelectronica.es)

Artículo 8. Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose a estos efectos que dicha iniciación se produce a solicitud de aquellos.

Artículo 8. Normas generales y de gestión

Primero.- La concesión del derecho de soterramientos en nichos, se concederá por riguroso turno, según el número correlativo de los nichos.

Segundo.- Toda inhumación o exhumación para traslado de restos dentro del cementerio, requerirá la previa concesión de licencia concedida por la administración municipal.

Tercero.- La concesión de los nichos no da derecho a más de una inhumación de cadáveres, sin embargo, podrá hacerse el traslado de otras sepulturas o nichos, siempre que la capacidad lo permita y transcurridos 5 años de la primera inhumación. Se exceptúan de dicho plazo las exhumaciones ordenadas por la Autoridad Judicial y las de cadáveres que hubieran sido embalsamados, así como los casos que se autoricen por el Ayuntamiento en consideración a circunstancias excepcionales-

Cuarto.- Tanto las sepulturas, como los nichos, una vez libres por exhumación, traslado o finalización de plazo de concesión, pasarán a ser propiedad municipal.

Quinto.- Al finalizar una concesión, se deberá comunicar al Ayuntamiento, con una antelación de 2 meses, su intención de renovar o no renovar el derecho, asumiendo además los costes de exhumación en todo caso. De no producirse esta comunicación, y después de notificarse al interesado con el previo y oportuno expediente de exhumación. Se trasladarán los restos al osario que disponga. El Ayuntamiento podrá disponer de la sepultura y/o nicho libremente.

En el caso que el interesado fuera desconocido o fuera imposible de practicarle la notificación, se publicará el correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Sexto.- La carta de pago, será el documento justificativo de la titularidad del derecho.

Séptimo.- El titular de una concesión, podrá renunciar a la misma, cuando en el espacio de la concesión no exista ninguna ocupación, y tendrá derecho a la devolución de las cantidades pagadas, en concepto de tasa en los siguientes términos:

Durante los cinco primeros años desde la concesión: 70% de la tarifa.

A partir del quinto año: 50% de la tarifa.

Octavo.- Al fallecimiento del titular de un derecho funerario, tendrán derecho a la transmisión a su favor los herederos testamentarios o en su defecto aquellas personas a quienes corresponda la sucesión abintestato. Si hubiera varios herederos, la transmisión se realizara en favor del heredero que por mayoría designen, en el plazo de tres meses. Todo ello, tendrá que justificarse con la documentación pertinente.

Noveno.- Si un nicho o sepultura, quedara desempleado, a instancia de la parte interesada, por traslado de los restos cadavéricos a otro nicho, el sujeto pasivo podrá mantener la cesión de uso por el tiempo que tenía concedido o podrá solicitar la devolución del importe del tiempo que le quedaba desde la fecha en que se hace la petición de devolución, devolviendo la cesión de uso al ayuntamiento.

La cantidad a devolver, será la correspondiente a la tarifa vigente, en el momento de adquisición de la concesión, y en todo caso tendrá que ser acreditado documentalmente.

Décimo.- En el caso de traslado restos de nichos o sepulturas viejas, a instancia del Ayuntamiento, por necesidad de obras en el cementerio a nichos nuevos, será de aplicación lo previsto en el artículo 7 Tarifas, epígrafe 1,2 y 3.

Artículo 10. Infracciones y sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Disposición final única

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de julio de 2019, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En Urdiales del Páramo, a 11 de octubre de 2019.-La Alcaldesa, Gregoria Manjón Chana.

Administración Local

Ayuntamientos

VALENCIA DE DON JUAN

Por Resolución de Alcaldía núm. 2019-0322 de fecha 10 de octubre de 2019 se han aprobado las Bases, que se insertan a continuación, y la simultánea convocatoria del [proceso de selección para cubrir dos plazas de agente de Policía Local](#), escala Administración Especial, subescala Servicios Especiales, grupo c, subgrupo c1, 1 turno de movilidad y 1 oposición libre, incluidas en la OEP de la anualidad 2019, con el siguiente tenor literal: “

BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE 2 PLAZAS DE AGENTE DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE DON JUAN (UNO EN TURNO LIBRE Y UNA EN TURNO DE MOVILIDAD)

Base primera. Objeto y calendario de la convocatoria.

1.1 Es objeto de la convocatoria la provisión de 2 plazas de la categoría de Agente del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Valencia de Don Juan pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, clasificadas en el grupo C, subgrupo C1, de los previstos en el artículo 76 del Texto Refundido la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y dotadas con el sueldo, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

1.2 El desempeño de estas plazas será incompatible con cualquier actividad remunerada, pública o privada, quedando sometido al régimen de incompatibilidad, con los deberes y obligaciones inherentes y con el derecho al percibo de las correspondientes retribuciones complementarias.

1.3 Las plazas se encuentran incluidas en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento del año 2019.

Podrá ampliarse el número de plazas de la convocatoria con las vacantes que se produzcan en el Cuerpo de Policía Local de este Ayuntamiento antes de la finalización de la oposición.

1.4 De las 2 plazas convocadas, 1 se reserva al turno de movilidad y podrá ser cubierta por funcionarios de la misma categoría que pertenezcan a otra plantilla de Policía Local de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

1.5 El resto de plazas, más las que no se cubran en turno de movilidad, se cubrirán mediante oposición libre.

1.6 El procedimiento selectivo en sus fases de concurso y oposición deberá resolverse en un plazo que no podrá exceder de ocho meses. Los solicitantes podrán entender desestimadas sus peticiones transcurrido el tiempo máximo establecido sin que recaiga resolución expresa.

Base segunda. Requisitos de los aspirantes.

2.1 Para tomar parte en la oposición en turno libre, será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener dieciocho años de edad, referida al día en que finalice el plazo de presentación de instancias y no superar la edad que para la jubilación forzosa se determine en la legislación vigente en materia de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- c) Estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación de Bachiller o técnico, Formación Profesional superior 1, o título equivalente que permita el acceso al grupo C, subgrupo C1, de los previstos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa, que acredite la equivalencia.
- d) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

f) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

g) Tener una estatura mínima de 165 centímetros los hombres y 160 centímetros las mujeres.

h) Estar en posesión de los permisos de conducir vehículos de motor de las clases A-2 y B.

i) Presentar declaración jurada de compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la ley.

2.2 Los aspirantes en turno de movilidad deberán cumplir, además, los siguientes requisitos:

a) Encontrarse en situación de servicio activo, con categoría de agente, en un Cuerpo de Policía Local en Castilla y León, con antigüedad mínima de cinco años en el cuerpo de procedencia

b) No hallarse en situación de segunda actividad.

2.3 Todos los requisitos mencionados deberán poseerse en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Base tercera. Solicitudes

3.1. Modelo de solicitud. Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán cumplimentar el modelo de solicitud incorporada en la base decimonovena y que será facilitada gratuitamente en la Oficina de Atención al Público del Ayuntamiento de Valencia de Don Juan o se podrá descargar a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de

<https://valenciadedonjuan.sedelectronica.es/tablon de anuncios>

3.2 Los solicitantes harán constar la opción por el turno libre o por el de movilidad, siendo excluidas las solicitudes en que opten por ambos o por ninguno.

3.3. Documentación. A la solicitud se acompañara la siguiente documentación. Los aspirantes deberán aportar junto a la solicitud la siguiente documentación:

a) Copia autentica del Documento Nacional de Identidad.

a) Resguardo acreditativo de haber abonado la tasa en concepto de derechos de examen, en su caso la documentación acreditativa de las circunstancias para la aplicación de la bonificación y exención de la tasa. En el supuesto de bonificación y exención de la tasa correspondiente, deberán aportar la documentación acreditativa de alguna de las circunstancias a las que se refiere el apartado 3.4.

b) Copia autentica de los permisos de conducir exigidos en la base segunda.

c) Para los aspirantes del turno de movilidad, relación de méritos que el aspirante alegue para la fase de concurso, con el mismo orden que se cita en la base decimoséptima, acompañando los documentos que los acrediten. Cuando el interesado no hubiera podido obtener algún certificado por causa no imputable a él mismo, podrá aportar provisionalmente la solicitud de dichos certificados, debidamente registrada de entrada en el organismo competente. En todo caso, el certificado del mérito correspondiente deberá estar a disposición del Tribunal con anterioridad a la sesión de valoración de méritos a que se refiere la base octava.

d) Certificado médico actualizado al plazo de presentación de instancias, expedido en modelo oficial y firmado por un facultativo médico colegiado en ejercicio, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias suficientes para la realización de los ejercicios físicos a los que se refiere la base decimocuarta de las presentes Bases.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación de Bachiller o técnico, Formación Profesional superior 1, o título equivalente que permita el acceso al grupo C, subgrupo C1, de los previstos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa, que acredite la equivalencia.

3.4. Tasa por derechos de examen, bonificaciones y exenciones. Conforme a lo establecido por la "Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por participación en Procesos de Selección para acceder a la condición de empleado público al servicio del Ayuntamiento de Valencia de Don Juan será obligatorio haber satisfecho los derechos de examen cuya cuantía será de 20 €.

Gozarán de una bonificación del 50% del pago de la Tasa, los siguientes sujetos pasivos:

- a) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria de pruebas selectivas de acceso a los cuerpos y escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por la Administración Pública Provincial, en las que soliciten su participación. Serán requisitos para el disfrute de la bonificación que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, y que, asimismo, carezcan de rentas superiores en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional.
- b) Los miembros de las familias numerosas clasificadas de categoría general.

Están exentos de la tasa los miembros de las familias numerosas clasificadas de categoría especial.

Deberá unirse a la solicitud la documentación acreditativa de la reducción o exención, expedido por órgano competente, a los efectos de motivar que reúnen los requisitos reseñados para la reducción o exención.

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, realizando el ingreso en las entidades bancarias autorizadas, antes de presentar la correspondiente solicitud de inscripción, no admitiéndose el pago fuera el plazo señalado.

La falta del pago de la tasa en el plazo señalado determinará la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas.

A la solicitud de inscripción habrá de acompañarse, en todo caso, copia de la autoliquidación debidamente ingresada.

El abono de la tasa por derechos de examen se realizará mediante ingreso en la cuenta de la que es titular el Ayuntamiento de Valencia de Don Juan en la entidad bancaria Caja Rural de Zamora.

3.5. Plazo de presentación. El plazo de presentación de la solicitud es de veinte días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*. En este extracto figurará la oportuna referencia al número y fecha del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y del *Boletín Oficial de la Comunidad de Castilla y León*, en los que con anterioridad se haya publicado íntegramente la convocatoria y sus bases.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la no admisión y por tanto exclusión del aspirante.

3.6. Lugar de presentación de la solicitud. La solicitud de participación en el presente proceso selectivo, acompañada de la documentación referida en el apartado 6.2, podrá realizarse en soporte papel, en el Registro General del Ayuntamiento de Valencia de Don Juan o en cualquiera de los lugares y formas establecidos en el artículo 16 párrafo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañada de la documentación a la que se refiere el apartado 3.3, previo abono de la tasa por derechos de examen en la forma señalada en los apartados anteriores.

3.7. Protección de datos personales. A efectos del cumplimiento del artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el órgano competente para el desarrollo del proceso selectivo. Su cumplimentación será obligatoria para la admisión a las pruebas selectivas.

Base cuarta. Admisión y exclusión de aspirantes.

4.1 Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente tomará acuerdo, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en su página web y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, concediendo un plazo de diez días hábiles a los aspirantes excluidos para reclamar y subsanar, en su caso, los defectos que han motivado su exclusión.

4.2 Transcurrido el plazo para reclamar o subsanar, en su caso, el órgano competente adoptará acuerdo aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y/o en la sede electrónica del Ayuntamiento [https://valenciadedonjuan.sedelectronica.es/tablon de anuncios](https://valenciadedonjuan.sedelectronica.es/tablon_de_anuncios).

4.3 Contra dicha Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1 a) y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Igualmente, con carácter previo y potestativo, se podrá interponer recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base quinta. Tribunal.

5.1.- La composición del Tribunal se ajustará a lo establecido en el artículo 60 TREBEP. Se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad y especialidad, en función de la disponibilidad de recursos, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres. Tendrá la consideración de órgano colegiado y, como tal, estará sujeto a las normas contenidas en los artículos 15 y ss de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-.

En cumplimiento del principio de especialidad, al menos la mitad más uno de sus miembros habrá de poseer una titulación correspondiente a las áreas de conocimiento exigidas para participar y la totalidad de ellos igual o superior nivel académico. En ningún caso podrá estar integrado exclusivamente por personal en activo perteneciente al mismo cuerpo, escala o categoría de las plazas que se convoquen.

Se procederá a la designación de un Tribunal suplente, con los mismos requisitos.

5.2.- A efectos de lo dispuesto en el art. 30 y en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el órgano de selección que actúe en esta prueba selectiva, tendrá la categoría segunda.

5.3.- En el mismo acuerdo en que se apruebe la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos se fijará la composición del Tribunal a efectos de poder promover la recusación de sus miembros.

5.4.- Para las pruebas médicas, psicotécnicas y físicas, el Tribunal requerirá los servicios de personal especializado, que emitirá su informe con arreglo a las condiciones de la convocatoria, y a la vista de los cuales el Tribunal resolverá, asimismo el órgano de selección podrá nombrar colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con el Tribunal con voz, pero sin voto. Los asesores y especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros del Tribunal.

5.5.- El órgano de selección estará compuesto por la Presidencia, la Secretaría y tres (al menos) Vocalías, actuando todos ellos con voz y voto. Todos sus miembros deberán estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida a los aspirantes y pertenecer al mismo grupo de titulación o superiores; no obstante, en ningún caso estará constituido mayoritariamente por miembros en activo del mismo cuerpo o la misma escala para los que deba efectuarse la selección.

No podrán formar parte del Tribunal los funcionarios que hayan impartido cursos o trabajos para la preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los 3 años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

La Presidencia podrá requerir a los miembros del órgano de selección una declaración expresa de no encontrarse sometidos a ninguna de las causas de abstención legalmente previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP- (EDL 2015/167833). Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la Alcaldía en el plazo máximo de 10 días.

5.6.- El órgano de selección no podrá constituirse sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes indistintamente y en todo caso con la presencia del presidente y secretario o personas que les sustituyan.

5.7.- La sede del Tribunal queda fijada en el Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, Plaza Mayor núm. 1, 24200 Valencia de Don Juan.

Base sexta. Comienzo y desarrollo de los ejercicios.

6.1. Orden de actuación de los aspirantes. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra que resultara del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de

Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

6.2. El día, hora y lugar de realización del primer ejercicio de la fase de oposición será anunciado al menos con diez días naturales de antelación, mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web.

Los anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuarán por el Tribunal en la sede del mismo, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y/o en su sede electrónica, al menos con veinticuatro horas de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

6.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los aspirantes que no comparezcan a realizarlo a la hora fijada, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

Base séptima. Fase de oposición.

Constará de varias pruebas y un reconocimiento médico, todos ellos eliminatorios, que serán realizadas en el siguiente orden:

7.1. Prueba de aptitud física:

Pruebas físicas tendentes a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación. Tendrá carácter eliminatorio y se ajustará a las condiciones establecidas en la base decimocuarta. La calificación será de «Apto» o «No apto».

Los aspirantes del turno de movilidad que acrediten estar en posesión del Distintivo Policial de Aptitud Física en vigor, expedido por la Agencia de Protección Civil y Consumo, a través de la Escuela Regional de la Policía Local, serán eximidos de realizar este ejercicio.

7.2. Prueba de conocimientos:

7.2.1. Prueba de conocimientos para los aspirantes del turno libre.-Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en contestar por escrito a los siguientes ejercicios:

Ejercicio primero. Consistirá en responder por escrito, durante el tiempo que determine el Tribunal, a un cuestionario de al menos 50 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, sobre los contenidos de los temas relacionados en el temario de la base decimosexta; de las que al menos el 40 por 100 corresponderán a los temas del grupo A, otro 40 por 100 corresponderán a los temas del grupo B y otro 20 por 100 corresponderán a los temas del grupo C.

El ejercicio se calificará sobre 10 puntos para el total de respuestas correctas, penalizándose las respuestas erróneas con -0,06 puntos. Las preguntas sin respuesta no penalizarán. Los aspirantes que no alcancen 5 puntos serán eliminados definitivamente de la prueba.

Ejercicio segundo. Consistirá en responder por escrito, durante un tiempo máximo de 45 minutos al planteamiento de un ejercicio práctico relacionado con los grupos A y B del temario de la base decimosexta. El ejercicio se calificará sobre 10 puntos. La calificación global de la prueba de los aspirantes no eliminados será la media de las calificaciones de los dos ejercicios, siendo necesario obtener al menos 5 puntos para superarla.

7.2.2. Prueba de conocimientos para los aspirantes a las plazas del turno de movilidad.-Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en contestar por escrito al siguiente ejercicio:

Responder durante el tiempo que determine el Tribunal, a un cuestionario de al menos 20 preguntas tipo test, sobre los contenidos de los temas del grupo C relacionados en la base decimosexta. Cada pregunta deberá contener cuatro respuestas alternativas.

El ejercicio se calificará sobre 10 puntos para el total de respuestas correctas, penalizándose las respuestas erróneas con -0,16 puntos. Las preguntas sin respuesta no penalizarán; siendo necesario obtener al menos 5 puntos para superar la prueba.

7.3. Pruebas de aptitud psíquica:

Tendrán carácter eliminatorio y consistirán en la contestación de varios cuestionarios ajustados a los requerimientos propios del puesto a desempeñar, en especial las siguientes:

-Prueba de aptitudes:

- Razonamiento verbal.
- Razonamiento abstracto.
- Rapidez y precisión perceptiva.
- Atención y resistencia a la fatiga.
- Agilidad mental.
- Memoria visual.

-Prueba de personalidad:

- Autocontrol.
- Estabilidad emocional.
- Capacidad empática y de manejo de la relación interpersonal.
- Seguridad en sí mismo.
- Sentido de la disciplina.
- Autoridad.
- Trabajo en equipo.
- Sociabilidad.
- Iniciativa.
- Objetividad.
- Automotivación.

Las pruebas de aptitud psíquica se realizarán por personal técnico cualificado.

Si el Tribunal lo estima pertinente, podrá acordar la celebración de entrevistas a todos o a algunos de los aspirantes, destinadas a contrastar y ampliar los resultados de las pruebas psicotécnicas escritas y para determinar la adecuación del candidato al perfil profesional. El resultado será de «Apto» o «No apto».

7.4 Reconocimiento médico:

Tendrá carácter eliminatorio y se ajustará a las consideraciones establecidas en la base decimoquinta.

El reconocimiento médico se realizará por personal técnico cualificado, que podrá realizar cuantos exámenes y pruebas médicas considere necesarias para determinar el estado de cada aspirante, incluyendo análisis de sangre y orina, pruebas radiológicas, etc.

La negativa a la realización de cualquier prueba médica será motivo para la exclusión del proceso selectivo. Se garantiza la confidencialidad de los resultados.

El resultado de la prueba será de «Apto» o «No apto».

Base octava. Fase de concurso para el turno de movilidad.

8.1. Una vez finalizada la fase de oposición, el Tribunal, procederá a la valoración de los méritos alegados y acreditados por los aspirantes que hayan superado dicha fase, de conformidad con los baremos establecidos en la base decimoséptima. La puntuación otorgada a cada aspirante en esta fase de concurso se hará pública en el tablón oficial de anuncios de la sede electrónica de la Corporación.

8.2. Esta fase no tiene carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Base novena. Calificación de la fase de oposición.

9.1 Turno de movilidad. A los aspirantes del turno de movilidad que resulten aptos en las pruebas previstas, se les sumará la calificación del ejercicio de conocimientos a la valoración obtenida en la fase de concurso.

Las vacantes de este turno se adjudicarán a los aspirantes con mayor puntuación.

En el caso de empate en la puntuación, accederán a las plazas los aspirantes que tengan más puntos en los méritos preferentes del baremo. De repetirse el empate en el baremo de méritos preferentes, accederán a las plazas los aspirantes que tengan mayor antigüedad.

9.2 Turno libre.

9.2.1. La suma de los puntos obtenidos en las pruebas de conocimientos dará la calificación definitiva de la oposición.

9.2.3. Las vacantes de este turno se adjudicarán a los aspirantes con mayor puntuación.

9.2.4. En el caso de empate en la puntuación, se adjudicará la plaza al aspirante que tenga mayor puntuación en cada uno de los ejercicios de las pruebas de conocimientos, por orden de realización. De continuar el empate, se resolverá por orden de llamamiento en la convocatoria.

Base décima. Relación de aprobados y presentación de documentos.

10.1 Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en los lugares establecidos, la relación de los aspirantes aprobados, por orden de puntuación, y elevará al órgano competente

la propuesta de adjudicación de vacantes, que no podrá rebasar el número de vacantes existentes.

10.2 Si además de los propuestos para las vacantes existentes, hubiera más aspirantes que hubieran aprobado los ejercicios de la oposición, el Tribunal publicará un listado complementario con dichos aspirantes, por orden de puntuación, a los efectos previstos en el párrafo segundo del artículo 61, apartado 8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

10.3 Los opositores propuestos presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los siguientes documentos:

1º) Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro de penados y rebeldes, referido a la fecha de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

2º) Declaración responsable de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las comunidades autónomas o a las entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

3º) Declaración jurada de compromiso de portar armas y utilizarlas en los casos previstos en la ley.

4º) Título de Bachiller, técnico, Formación Profesional superior o título equivalente que permita el acceso al grupo C, subgrupo C1, de los previstos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

5º) Permisos de conducir vehículos a motor de las clases A-2 y B.

10.4 Los aspirantes que opten por turno de movilidad presentarán además certificación de servicios previos en el Ayuntamiento de origen y su baja en el mismo.

10.5 Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación en la convocatoria.

Base undécima. Curso selectivo de formación básica y nombramientos.

11.1 Los aspirantes aprobados en el turno libre seguirán un curso selectivo de formación básica, organizado por la Dirección General competente en materia de coordinación de Policías Locales, como funcionarios en prácticas de los Ayuntamientos, con arreglo al programa que se establezca, debiendo superar las pruebas que en el mismo se señalen.

11.2 Los aspirantes que acrediten haber realizado el curso selectivo de formación básica en cualquier otra edición, estarán eximidos de realizarlo nuevamente, pudiendo ser nombrados funcionarios de carrera de manera inmediata.

Asimismo, podrán ser eximidos del curso selectivo aquellos aspirantes que acrediten formación similar obtenida en otras comunidades autónomas, cuando así sea expresamente reconocido por resolución del Director General competente en materia de Coordinación de Policías Locales.

11.3 Durante el curso los aspirantes admitidos devengarán las retribuciones legales como funcionarios en prácticas, sin perjuicio de las compensaciones que puedan corresponder por gastos extraordinarios (desplazamiento, alojamiento y manutención) que conlleve su estancia en el centro de formación, con cargo a su Ayuntamiento.

11.4 La calificación definitiva de los aspirantes en turno libre que hayan sido declarados aptos en el curso selectivo, vendrá dada por la suma de la obtenida en la oposición y la que hayan alcanzado en el curso selectivo de formación básica, elevándose la relación de aprobados por orden de puntuación al Sr. Alcalde, para tramitar los nombramientos como funcionarios de carrera de los aspirantes seleccionados.

11.5 La calificación definitiva, para los aspirantes que accedan por turno de movilidad, vendrá dada por la puntuación obtenida en el concurso-oposición, elevándose la relación de aprobados por orden de puntuación, al órgano competente del Ayuntamiento, para tramitar el nombramiento como funcionarios de carrera de los aspirantes seleccionados.

11.6 Una vez efectuado el nombramiento, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento. La falta de toma de posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, conllevará la pérdida de los derechos del opositor en el proceso selectivo.

Base duodécima. Incidencias.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases. Serán de aplicación general las normas contenidas en el Reglamento de funcionarios de Administración local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Los Programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de Selección de los funcionarios de Administración Local, y demás legislación vigente.

Base decimotercera. Recursos.

La convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base decimocuarta. Desarrollo de las pruebas físicas.

Las pruebas se realizarán siguiendo el orden que determine el Tribunal, con apoyo del personal especializado en la materia y de acuerdo con las siguientes reglas:

14.1 Prueba de potencia del tren inferior. Salto de longitud.

a. Disposición.-El aspirante se colocará ante una línea de 1 metro de larga y de 0,05 metros de ancha, marcada en el suelo, paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo.

b. Ejecución.-Cuando se halle dispuesto, el aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso. Está permitido el balance sobre punta-talón del pie o la elevación de talón antes del salto.

c. Medición.-Se efectuará desde la parte de la línea más alejada del foso hasta la huella del aspirante más cercana a la línea de partida sobre la arena del foso. La medición será en metros y centímetros.

d. Intentos.-Pueden realizarse tres intentos, contabilizándose el mejor.

e. Invalidaciones: el salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquél en el que, una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.

i. Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

ii. Es nulo el salto en el que el aspirante pise o rebase la línea en el momento de la impulsión.

iii. Quedarán eliminados los aspirantes que no consigan superar las marcas establecidas o que realicen tres intentos nulos.

Quedarán eliminados los aspirantes que no consigan superar las marcas establecidas o que realicen tres intentos nulos.

f. Marcas.

I. Turno libre:

i. Mujeres.-Las opositoras serán eliminadas con un salto inferior a 1,90 m.

ii. Hombres.-Los opositores serán eliminados con un salto inferior a 2,30 m.

II. Turno de movilidad.-Los opositores serán eliminados con saltos inferiores a los establecidos para cada categoría de edad.

SALTO DE LONGITUD (PIES JUNTOS)

Edad	Mujeres	Hombres
Menos de 33 años	1,90	2,30
De 33 y hasta 38 años	1,80	2,20
De 39 y hasta 44 años	1,70	2,10
De 45 y más años	1,60	2,00

14.2 Prueba de potencia del tren superior. Lanzamiento de balón medicinal.

a. Disposición.-El aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo, de 1 metro de larga por 0,05 metros de ancha, paralela a la zona de lanzamiento, con los pies separados y la punta de los pies a la misma distancia de dicha línea.

b. Ejecución.-Cuando esté dispuesto, el aspirante tomará el balón medicinal con ambas manos y lanzará el mismo, sacándole desde atrás y por encima de la cabeza, enviándole lo más lejos posible. No se podrá tomar carrera pero sí realizar movimientos de balanceo con brazos y cuerpo.

c. Medición.-Se efectuará desde la parte de la línea más alejada de la zona de lanzamiento hasta la primera huella que deje el balón sobre la zona de caída. La medición será en metros y centímetros.

d. Intentos.-Pueden realizarse tres intentos, contabilizándose el mejor.

e. Invalidaciones.-Se considerarán lanzamientos nulos aquellos en los que el aspirante pise o rebase la línea, o cuando no tenga la punta de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento, o cuando haga su lanzamiento saltando, despegando totalmente cualquiera de los pies o arrastrando cualquiera de los mismos hacia atrás o cuando el aspirante efectúe el lanzamiento con una sola mano.

f. Marcas.

I. Turno libre:

i. Mujeres.-Balón medicinal de 3 kg. Las opositoras serán eliminadas con un lanzamiento inferior a 6,25 m.

ii. Hombres.-Balón medicinal de 5 kg. Los opositores serán eliminados con un lanzamiento inferior a 6,25 m.

II. Turno de movilidad.-Los opositores serán eliminados con lanzamientos inferiores a los establecidos para cada categoría de edad.

LANZAMIENTO DE BALÓN MEDICINAL

Edad	Mujeres (balón de 3 kg.)	Hombres (balón de 5 kg.)
Menos de 33 años	6,25	6,25
De 33 y hasta 38 años	5,75	5,75
De 39 y hasta 44 años	5,25	5,25
De 45 y más años	4,75	4,75

14.3 Prueba de velocidad. Carrera de 60 metros lisos.

a. Disposición.-El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida.

b. Ejecución.-La propia en una carrera de velocidad, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la Federación Internacional de Atletismo Aficionado (FIAA).

c. Medición.-La toma de tiempos se realizará preferentemente mediante cronometrajes electrónicos, aunque podrá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle, tomándose como válido, el tiempo medio de los dos medidos. Los tiempos deberán leerse en segundos y décimas de segundo. Si se utilizan cronómetros de centésimas de segundo con lectura digital, los tiempos que terminen en más de cinco en el segundo decimal, se convertirán a la próxima décima de segundo mayor.

Los tiempos mínimos de esta prueba, señalados en el apartado "f", se incrementarán en tres décimas, en caso de que la toma de tiempos se realice con medios electrónicos y foto finish.

d. Intentos.-Solamente se permite un intento y dentro del mismo, una salida nula por cada corredor. A la segunda falta, el aspirante será eliminado.

e. Invalidaciones.-De acuerdo con el Reglamento de la FIAA.

f. Marcas.

I. Turno libre:

i. Mujeres.-Las opositoras serán eliminadas con un tiempo superior a 10 segundos y 4 décimas (10,4").

ii. Hombres.-Los opositores serán eliminados con un tiempo superior a 8 segundos y 6 décimas (8,6").

II. Turno de movilidad.-Los opositores serán eliminados con tiempos superiores a los establecidos para cada categoría de edad.

CARRERA DE VELOCIDAD (60 METROS)

Edad	Mujeres	Hombres
Menos de 33 años	10,4"	8,6"
De 33 y hasta 38 años	10,8"	9,0"
De 39 y hasta 44 años	11,2"	9,6"
De 45 y más años	11,8"	10,0"

14.4 Prueba de resistencia muscular. Carrera de 1.000 metros lisos.

a. Disposición.-El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado para la salida, pudiendo realizarla de pie o agachado sin tacos.

b. Ejecución.-La propia de este tipo de carreras sobre 1.000 metros, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la Federación Internacional de Atletismo Aficionado (FIAA), pudiendo correr los opositores por calle libre desde el momento de la salida.

c. Medición.-La toma de tiempos se realizará en minutos y segundos, a través de cronometradores preferentemente electrónicos, aunque podrá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle, tomándose como válido, el tiempo medio de los dos medidos.

d. Intentos.-Solamente se permite un intento y dentro del mismo, una salida nula por cada corredor. A la segunda falta, el aspirante será eliminado.

e. Invalidaciones.-De acuerdo con el Reglamento de la FIAA.

f. Marcas.

I. Turno libre:

i. Mujeres.-Las opositoras serán eliminadas con un tiempo superior a 4 minutos y 25 segundos (4' 25").

ii. Hombres.-Los opositores serán eliminados con un tiempo superior a 3 minutos y 30 segundos (3' 30").

II. Turno de movilidad.-Los opositores serán eliminados con tiempos superiores a los establecidos para cada categoría de edad.

CARRERA DE RESISTENCIA (1000 METROS)

Edad	Mujeres	Hombres
Menos de 33 años	4' 25"	3' 30"
De 33 y hasta 38 años	4' 40"	3' 45"
De 39 y hasta 44 años	5' 00"	4' 05"
De 45 y más años	5' 20"	4' 25"

14.5 Prueba de natación (25 metros estilo libre).

a. Disposición.-Los aspirantes podrán efectuar la salida desde el borde de salida o desde dentro de la piscina. En este caso deberá tocarse claramente la pared de dicho borde de salida con una mano o pie.

b. Ejecución.-Una vez dada la salida, por el juez de salida, los aspirantes realizarán nadando 25 metros en estilo libre, debiendo tocar claramente el borde de llegada con alguna de las manos.

c. Medición.-Manual. Se contabilizará el tiempo invertido. La medición se realizará en segundos.

d. Intentos.-Solamente se permite un intento y dentro del mismo, una salida nula por cada nadador.

e. Invalidaciones.-Se invalidará la prueba y quedará eliminado el aspirante que realice dos salidas nulas o que, aun cuando haya nadado los 25 metros, lo haya hecho sujetándose en alguna parte fija (corchera) o apoyándose en borde o suelo de la piscina y siempre que no se hayan nadado dichos 25 metros en el tiempo establecido.

f. Marcas.

I. Turno libre:

i. Mujeres.-Las opositoras serán eliminadas con un tiempo superior a 24 segundos.

ii. Hombres.-Los opositores serán eliminados con un tiempo superior a 21 segundos.

II. Turno de movilidad.-Los opositores serán eliminados con tiempos superiores a los establecidos para cada tramo de edad.

NATACIÓN (25 METROS ESTILO LIBRE)

Edad	Mujeres	Hombres
Menos de 33 años	24"	21"
De 33 y hasta 38 años	25"	22"
De 39 y hasta 44 años	26"	23"
De 45 y más años	27"	24"

Base decimoquinta. Cuadro de exclusiones por consideraciones físicas y médicas para el ingreso en los cuerpos de Policías Locales.

Para los diagnósticos establecidos en esta base se tendrán en cuenta los criterios de las sociedades médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

15.1 Exclusiones físicas:

15.1.1 Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

15.1.2 Perímetro torácico.-Diferencia entre máximo - mínimo: 4 cm. o superior.

15.1.3 Espirometría.-Mínima 3.000.

15.2 Exclusiones médicas.

15.2.1 Generales:

- Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Se evaluará a través del Índice de Masa Corporal (IMC) que no debe ser inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

- En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

15.2.2 Enfermedades de la piel y los tejidos:

- Psoriasis.
- Eczema.
- Cicatrices que produzcan limitación funcional.
- Otros procesos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo la función policial.

15.2.3 Enfermedades del aparato digestivo:

- Úlcera gastroduodenal.
- Cirrosis hepática.
- Hernias abdominales o inguinales.
- Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.
- Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crhon o colitis ulcerosa).
- Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

15.2.4 Enfermedades del aparato cardiovascular:

- Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.
- Varices o insuficiencia venosa periférica.
- Cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

15.2.5 -Enfermedades del aparato respiratorio:

- Asma bronquial.
- Broncopatía u otra enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

- Neumotórax espontáneo recidivante.
- Tuberculosis pulmonar activa.
- Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

15.2.6 -Enfermedades del aparato locomotor:

- Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo.-patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

15.2.7 -Enfermedades del aparato de visión:

Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

- Queratotomía radial.
- Estrabismo.
- Desprendimiento de retina.
- Patología retiniana degenerativa.
- Hemianopsias y alteraciones campimétricas.
- Discromatopsias. Daltonismo en todos sus grados.
- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

15.2.8 -Enfermedad del aparato de la audición:

- Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.
- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

15.2.9 -Enfermedad de la fonación:

- Tartamudez permanente e importante.

15.2.10 -Enfermedades del sistema nervioso y trastornos psiquiátricos:

- Epilepsia.
- Migraña.
- Depresión.
- Trastornos de la personalidad.
- Psicosis.
- Alcoholismo, toxicomanías y drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.
- Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

15.2.11 – Enfermedades del aparato endocrino:

- Diabetes.
- Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

15.2.12 -Enfermedades infecciosas y del sistema inmunitario:

- Enfermedades transmisibles en actividad.
- Enfermedades inmunológicas sistémicas.
- Intoxicaciones crónicas.
- Hemopatías graves.
- Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

15.2.13 -Otros procesos patológicos:

- Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Base decimosexta. Temario de la prueba de conocimientos.

Temario Grupo A

Tema 1.- El sistema constitucional español. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Principios generales. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho.

Tema 2.- Derechos y deberes fundamentales. Derechos y Libertades. Garantías de las libertades y derechos fundamentales. Los principios rectores de la política social y económica. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema 3.- Organización política del Estado español. Clase y forma de Estado. La Corona. Las Cortes Generales: estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes.

Tema 4.- Organización política del Estado español. El poder ejecutivo. El Gobierno y la Administración. El Poder Judicial. Organización judicial española. El Ministerio Fiscal.

Tema 5.- La Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Las Administraciones Locales.

Tema 6.- La Comunidad Autónoma de Castilla y León. Instituciones: las Cortes de Castilla y León, el Presidente y la Junta de Castilla y León. El Estatuto de Autonomía. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma.

Tema 7.- La Administración pública. Derecho administrativo general. Concepto. Fuentes del derecho administrativo: enumeración y clasificación. La jerarquía normativa. Los reglamentos.

Tema 8.- El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos.

Tema 9.- El procedimiento administrativo: principios informadores. Los interesados. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Dimensión temporal del procedimiento.

Tema 10.- Referencia a los procedimientos especiales. Especialidades del procedimiento administrativo local. La revisión de los actos administrativos: de oficio. Recursos administrativos.

Tema 11.- La función pública en general. El Estatuto del empleado público. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

Tema 12.- Los funcionarios de las entidades locales. Organización de la función pública local. Los grupos de funcionarios de la Administración Especial y General de las entidades locales.

Tema 13.- La responsabilidad de la Administración. Fundamentos y clases. La responsabilidad de los funcionarios.

Tema 14.- La Administración Local. Principios constitucionales y regulación jurídica. Entidades que comprende. La provincia: concepto, elementos y competencias. El municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento.

Tema 15.- La organización del municipio: El Ayuntamiento. El Alcalde. Los concejales. El pleno. La comisión de Gobierno Local. Otros órganos administrativos.

Tema 16.- Funcionamiento y competencias municipales. Los servicios públicos locales y sus formas de gestión. Las formas de actividad de las entidades locales. La intervención administrativa en la actividad privada; estudio especial de las licencias municipales. Ordenanzas. Reglamentos y Bandos: clases, procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 17.- Las fuerzas y cuerpos de seguridad. Clases y competencias. Disposiciones estatutarias comunes.

Tema 18.- Los cuerpos de Policía Local. Su participación en la seguridad pública. Funciones como policía administrativa, de seguridad y policía judicial. Coordinación con otros cuerpos policiales. Las juntas locales de seguridad.

Tema 19.- Las competencias de tráfico de la Policía Local. La Policía Local como policía de proximidad y asistencial.

Tema 20.- Los cuerpos de Policía Local. Organización y estructura. Estatuto personal: la Ley 9/2003 de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León y su desarrollo.

Tema 21.- Los cuerpos de Policía Local. Derechos y deberes. Sistema de responsabilidad, penal civil y administrativa. Régimen disciplinario.

Tema 22.- Función y deontología policial. Los principios básicos de actuación. Códigos deontológicos para personas encargadas de hacer cumplir la Ley.

Temario grupo B

Tema 1.- El procedimiento penal. Principios que lo rigen y clases. Clases y competencias de los Juzgados y Tribunales.

Tema 2.- La Policía Judicial. Concepto y funciones. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

Tema 3.- Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de Habeas Corpus.

Tema 4.- El Código Penal. Las infracciones penales. Personas criminalmente responsables. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

Tema 5.- Las penas y sus clases. Las medidas de seguridad. La responsabilidad civil derivada de los delitos.

Tema 6.- El homicidio y sus formas. Las lesiones.

Tema 7.- Delitos contra la libertad. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral. Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales.

Tema 8.- Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad. Delitos contra el honor y contra las relaciones familiares.

Tema 9.- Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico. Delitos contra los derechos de los trabajadores.

Tema 10.- Delitos contra la seguridad colectiva. Los incendios. Delitos contra la salud pública. Delitos contra la seguridad vial.

Tema 11.- Delitos cometidos por los funcionarios contra las garantías constitucionales.

Tema 12.- Los delitos de imprudencia con especial relación a los cometidos con vehículos de motor.

Tema 13.- La protección de la seguridad ciudadana: Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo.

Tema 14.- La Protección Civil en España y en Castilla y León. Normas reguladoras.

Tema 15.- Normativa básica sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Competencias de las Administraciones del Estado y de los municipios.

Tema 16.- Normas generales de circulación. Circulación de vehículos: velocidad, prioridad de paso, cambio de dirección, cambio de sentido y marcha atrás, adelantamientos, paradas y estacionamientos.

Tema 17.- Cruce de pasos a nivel y puentes levadizos. Utilización del alumbrado. Advertencias de los conductores.

Tema 18.- Señalización: normas generales. Prioridad, formato e idioma de las señales. Clases de señales.

Tema 19.- Autorizaciones administrativas. Autorizaciones para conducir. Autorizaciones relativas a los vehículos.

Tema 20.- Infracciones y sanciones. Medidas cautelares. Procedimiento sancionador en materia de tráfico.

Tema 21.- El estacionamiento regulado de vehículos. Las ordenanzas O.R.A.

Temario grupo C. Temas específicos

Tema 1.- Estructura viaria periférica (carreteras, autovías urbanas, etc.), que discurren por el término municipal de Valencia de Don Juan

Tema 2.- Ordenanza de tráfico y seguridad vial del Ayuntamiento de Valencia de Don Juan.

Tema 3.- Ordenanza Reguladora de la Instalación de Terrazas y elementos auxiliares en terrenos uso público del Ayuntamiento de Valencia de Don Juan.

Tema 4.- Ordenanza Reguladora del Mercado Semanal del Ayuntamiento de Valencia de Don Juan.

Tema 5.- Ordenanza municipal reguladora de la Protección y Tenencia de Animales de Compañía.

Tema 6.- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las aceras y por reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos y carga y descarga de mercancías.

Base decimoséptima. Baremo de méritos para los aspirantes del turno de movilidad

18.1 Méritos preferentes:

1. Recompensas: su reconocimiento exige la concesión reglamentaria por parte del Ayuntamiento, de la Comunidad Autónoma o del Ministerio del Interior. No se valorarán las recompensas o felicitaciones relacionadas con el tiempo de servicios. La puntuación máxima por este apartado será de 2 puntos. La valoración de distinciones o recompensas no incluidas en el cuadro siguiente, serán valoradas por el Tribunal motivadamente y siguiendo criterios de analogía con las Medallas al mérito policial de Castilla y León:

Tipo de recompensa	Punt. Unitaria	Punt. Máxima
Felicitaciones (Alcalde, Pleno, Comisión) 0,25	0,50	
Mérito Policial de Castilla y León-Oro individual	1,00	1,00
Mérito Policial de Castilla y León-Plata individual	0,75	0,75
Mérito Policial de Castilla y León-Oro colectiva	0,10	0,10
Mérito Policial de Castilla y León-Plata colectiva	0,075	0,075

2. Conocimientos profesionales: se valorará en este apartado el estar en posesión de títulos, diplomas o certificados de conocimientos de relevancia para la profesión policial, tales como criminología, atestados, educación vial, técnica policial, aptitud para el ascenso, etc. Se excluye el Curso de Formación Básica para ingreso en cuerpos de Policía Local. Los títulos, diplomas o certificados deberán estar expedidos dentro de los cinco años inmediatamente anteriores a la convocatoria, por entidades públicas (Universidades públicas o privadas homologadas, ministerios, Policía Nacional, Guardia Civil, comunidades autónomas o entidades locales) y deberán hacer constar el número de horas o créditos (equivalente cada uno a 10 horas lectivas), la existencia y superación de pruebas de evaluación y el programa general de materias impartidas. La puntuación máxima en este apartado será de 2 puntos, adecuándose a la siguiente tabla:

Nº de créditos o duración	Puntuación
Más de 60 créditos o 600 horas	1,5
Más de 20 créditos o 200 horas	1,00
Entre 101 y 200 horas	0,75
Entre 61 y 100 horas	0,50
Entre 31 y 60 horas	0,25
Entre 20 y 30 horas	0,10

3. Servicios prestados a las Administraciones Públicas: se valorarán los servicios prestados en cualquier Administración Pública, tanto como funcionario, personal laboral, interino o eventual. Se acreditarán mediante certificación de servicios expedida por la administración de que se trate. La puntuación máxima será de 2 puntos, de acuerdo con la siguiente tabla:

Clase de servicios	Puntos por mes de servicio
En fuerzas y cuerpos de seguridad	0,02

Otros servicios en administraciones públicas relacionados con la profesión. 0,01

4. Servicios de Protección Civil: se valorarán los servicios de voluntariado de Protección Civil, a razón de 0,01 punto por cada 100 horas de servicio, certificadas por el responsable municipal del servicio de Protección Civil de la localidad en que hayan sido prestadas. La puntuación máxima será de 1 punto.

18.2 Méritos no preferentes:

5. Idiomas: se valorará el conocimiento de idiomas extranjeros, mediante acreditación de Escuelas Oficiales de Idiomas, centros reconocidos oficialmente u homologado, según R.D. 1629/2006. La puntuación máxima será de 2 puntos, de acuerdo con la siguiente tabla:

Nivel del marco común de referencia europea para lenguas	Puntos por idiomas
B1 Intermedio	0,25
B2 intermedio	0,50
C1 usuario competente	0,75
C2 usuario competente	1,00

6. Socorrismo: se valorará estar en posesión de algún título, diploma, certificado o equivalente, expedido o renovado dentro de los cinco años inmediatamente anteriores a la convocatoria, por autoridad competente de cualquier organismo, institución de carácter oficial o legalmente reconocida al efecto, federación deportiva, etc., que certifique y garantice los conocimientos en materia de salvamento, socorrismo, primeros auxilios, socorrismo acuático, etc., de acuerdo con la siguiente tabla. La puntuación máxima en este apartado será de 0,25 puntos.

Diploma o certificado	Puntos
Primeros auxilios	0,10
Primeros auxilios y soporte vital básico	0,15
Socorrista acuático	0,10

7. Defensa personal: se valorará estar en posesión de conocimientos en materias de artes marciales, amparadas por el Consejo Superior de Deportes, y se valorará mediante la documentación que acredite estar en posesión del cinturón que corresponda. No se valorarán cinturones obtenidos hace más de diez años, salvo que se acredite su renovación o vigencia. La puntuación máxima será de 1 punto, valorándose solamente el de mayor categoría dentro de cada disciplina:

Cinturón	Puntos
Cinturón naranja o verde	0,10
Cinturón azul o marrón	0,20
Cinturón negro	0,45

8. Titulación académica: se valorará estar en posesión de titulación superior a la exigida en la convocatoria. La puntuación máxima será de dos puntos. En la misma rama de estudios, solamente se valorará la titulación superior de las obtenidas.

Estudios	Ciencias sociales jurídicas	Otras ramas
Estudios de primer ciclo (diplomado, maestro, arquitecto técnico o ingeniero técnico)	0,50	0,30
Grado	0,60	0,40
Estudios de primer y segundo ciclo (licenciado, arquitecto o ingeniero)	0,70	0,50
Licenciatura de segundo ciclo (cuando se acredite una licenciatura anterior)	0,20	0,10
Máster	0,70	0,50
Doctorado	0,90	0,70

Base decimoctava.- Modelo de solicitud.**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS CUERPO POLICÍA LOCAL**

Convocatoria			
Cuerpo/Escala/Categoría y Especialidad		Fecha publicación Anuncio (BOE) (BOCyL) (BOP)	
Tipo de Acceso <input type="checkbox"/> Libre <input type="checkbox"/> Movilidad		Discapacidad Tipo	Grado Adaptación

Datos del solicitante			
Nombre y Apellidos			DNI/NIE
Fecha de Nacimiento	Nacionalidad	Sexo <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer	
Domicilio			
Localidad		Provincia	Código Postal
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo Electrónico	

Titulación	
País expedición título	Nivel académico del aspirante
Titulación Oficial	Especialidad

Historial profesional (Turno de movilidad)		
Cuerpo Policía Local de procedencia	Fecha de Ingreso en el Cuerpo	Curso de Formación Básica, año:

Relación de documentos que se acompañan (señale lo que proceda en el recuadro correspondiente)	
<input type="checkbox"/>	Copia Auténtica del DNI
<input type="checkbox"/>	Copia Auténtica de la titulación exigida en los términos de la Base Tercera 3.3.f)
<input type="checkbox"/>	Copia Auténtica de permisos de conducir: <input type="checkbox"/> A-2 <input type="checkbox"/> B
<input type="checkbox"/>	Relación de méritos conforme a la Base Tercera 3.3 d)
<input type="checkbox"/>	Resguardo acreditativo del pago de la tasa o en caso de supuesto de exención documentación acreditativa conforme a la Base Tercera 3.4
<input type="checkbox"/>	Certificado médico actualizado al plazo de presentación de instancias, expedido en modelo oficial y firmado por un facultativo médico colegiado en ejercicio, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias suficientes para la realización de los ejercicios físicos a los que se refiere la Base Decimocuarta de las presentes Bases. (original o copia auténtica)

Declara responsablemente
<p>Que los datos consignados en esta solicitud son ciertos, así como en la documentación adjunta, y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos consignados.</p> <p>Declara conocer las Bases de la presente convocatoria, y la aceptación de las mismas.</p>

Solicita y Autoriza

Ser admitido/a a las pruebas reseñadas.

Firma solicitante

En a de de 2019

Información básica sobre protección de datos

Responsable: Ayuntamiento de Valencia de Don Juan. Área de Personal.

Finalidad: Pruebas selectivas en el Ayuntamiento de Valencia de Don Juan.

Legitimación: Ejecución de relación administrativa o contractual

Destinatarios: Sus datos pueden ser cedidos a terceros

Derechos: Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos recogidos en la información adicional.

Información adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en el Ayuntamiento de Valencia de Don Juan

AL ILMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE DON JUAN”

Las Bases de selección se publican íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, y en el *Boletín Oficial de Castilla y León* a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 97 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y 6.1 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local. A efectos informativos también serán objeto de publicación íntegra en los tabloneros de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web. El cómputo del plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso de selección se iniciará con la publicación del correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

En Valencia de Don Juan, a 10 de octubre de 2019.—El Alcalde, Juan Pablo Regadera Rodríguez.

31426

758,90 euros

Administración Local

Ayuntamientos

VEGAQUEMADA

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión de fecha 10 de octubre de 2019 el proyecto de obras [Renovación de la red de abastecimiento en la localidad de La Mata de la Riba-Fase II](#), por importe de 48.303,81 euros, redactado por el ingeniero técnico de Obras Públicas, Javier Comendador Jiménez, se somete a información pública por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

En Vegaquemada, a 11 de octubre de 2019.–La Alcaldesa, M^a Isabel Fresno Fresno.

31576

14,50 euros

Administración Local

Consejo Comarcal de El Bierzo

La Junta de Gobierno del Consejo Comarcal de El Bierzo, en la sesión celebrada el día 18 de septiembre de 2019, aprobó la convocatoria y las bases reguladoras del Plan de Juntas Vecinales para el bienio 2019-2020, que siguen:

“BASES REGULADORAS DEL PLAN DE JUNTAS VECINALES PARA EL BIENIO 2019/2020

Primera. - Objeto y finalidad. La presente convocatoria se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley General de Subvenciones y de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno del Consejo Comarcal de El Bierzo el día 25 de febrero de 2016 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º 190, de 4 de octubre de 2016), y tiene por objeto coadyuvar junto con las Juntas Vecinales a la financiación de pequeñas obras de competencia local para el bienio 2019/2020.

Segunda. - Bases reguladoras. Las subvenciones objeto de la presente convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.5 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), se regirán, además de por lo previsto en las presentes Bases, por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Comarcal de El Bierzo.

Tercera. - Aplicación presupuestaria.

1.-Las subvenciones se concederán para el periodo 2019/2020 con cargo a la aplicación 943-76819. Para el ejercicio 2019 se destina la cuantía de 720.000 euros, y para la anualidad 2020 quedará subordinada al crédito que para dicho ejercicio autorice el respectivo presupuesto.

Cuarta. - Beneficiarios. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las Juntas Vecinales pertenecientes a los 38 municipios que integran la Comarca de El Bierzo, que se encuentren inscritas en el Registro de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda, siempre que acrediten el cumplimiento de los requisitos de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones mediante declaración responsable del representante de la Corporación local.

Quinta. - Obligaciones del beneficiario. Los beneficiarios deberán cumplir, junto con las obligaciones impuestas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, las establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones, así como en la normativa en materia de contratación regulada en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás normativa aplicable.

Sexta. - Cuantía. La subvención máxima a conceder por cada actuación, no podrá exceder de las siguientes cuantías, siendo en todo caso la aportación de la Junta Vecinal como mínimo del 10 por ciento de lo realmente ejecutado.

- Entidades locales menores de hasta 500 habitantes: 5.000,00 €

- Entidades locales menores de más de 500 habitantes: 6.000,00 €

Séptima. - Criterios de distribución de fondos.

1.º- Asignación fija en función de la población de la entidad local menor, considerando a estos efectos los datos del Padrón municipal de acuerdo con las últimas cifras publicadas por el Instituto Nacional de Estadística a fecha 1 de enero de 2019.

2.º- En la anualidad de 2019 se subvencionarán las Juntas Vecinales por orden decreciente de mayor a menor, hasta llegar al límite de la cuantía (720.000,00 €).

Si coincidieran varias Juntas Vecinales en número de habitantes en el límite de la cuantía de la subvención, se tendrá en cuenta el orden alfabético para determinar a cuál de ellas corresponde subvencionar.

3.º- En la anualidad de 2020 se subvencionarán el resto de Juntas Vecinales que hayan solicitado subvención y no la hubieran obtenido con cargo a la anualidad de 2019.

Octava. - Gastos subvencionables. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido, no siendo subvencionables las actuaciones que tengan por objeto la construcción o reforma de nichos y sepulturas, ni intervenciones en propiedad privada.

Se entienden incluidos entre los gastos subvencionables todos los derivados de la ejecución de la inversión que sean estrictamente necesarios, con excepción de los honorarios de redacción del proyecto, dirección de obra y seguridad y salud.

Novena. - Forma y plazo de presentación de las solicitudes. Las solicitudes y declaraciones responsables (Anexo I) se presentarán en la sede electrónica del Consejo Comarcal de El Bierzo: <https://portal.ccbierzo.com>, o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de las presentes Bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en los modelos establecidos en el Anexo I, indicando la actuación a la que ha de aplicarse la subvención consignada, acompañando además la siguiente documentación:

- Memoria suscrita por técnico competente en la que se describa el objeto de la inversión, con valoración de la misma o presupuesto en el supuesto de que la solicitud sea de un su-ministro.

Décima. - Procedimiento de concesión. Será órgano de instrucción del procedimiento el Servicio de Asistencia a municipios del Consejo Comarcal (SAM). En este sentido, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.

Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos establecidos en la presente Convocatoria, el Servicio de Asistencia a municipios requerirá a la Junta Vecinal interesada para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera se la tendrá por desistida de su petición.

A la vista de las solicitudes presentadas, el jefe del Servicio remitirá a la Junta de Gobierno, que asume las funciones de Comisión de Valoración, las solicitudes con toda la documentación y con el preceptivo informe, en los términos establecidos en los artículos 172 y 175 del ROF, en el que se deberá especificar que todas las solicitudes han sido presentadas en plazo y reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria.

El informe será individualizado y motivado en el supuesto de que exista alguna solicitud que no se ajuste a las presentes Bases.

Undécima. - Resolución. La resolución de la convocatoria, que corresponde a la Junta de Gobierno del Consejo Comarcal, y que se efectuará a la vista de la propuesta realizada por la Comisión Informativa de Fomento, se notificará tanto a las Juntas Vecinales beneficiarias como a las desestimadas, debiendo publicarse anuncio de su exposición en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y exponerse en el tablón de anuncios del órgano instructor durante diez días.

El plazo máximo para resolver será de seis meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se podrán entender desestimadas las solicitudes.

Duodécima. - Justificación de la inversión. - Serán las Juntas Vecinales las que contratarán las obras que se subvencionen al amparo de esta convocatoria, no admitiéndose la ejecución por administración, en ningún caso:

Ejecutada la obra dentro del plazo que se establezca en la contratación y en todo caso antes del día 15 de mayo de 2020, para las obras incluidas en la anualidad de 2019, y del 15 de noviembre de 2020, para las obras incluidas en la anualidad de 2020, la Junta Vecinal beneficiaria procederá a la justificación de la subvención, mediante cuenta justificativa, que contendrá la siguiente documentación (anexo II):

Certificado del Secretario/a en el que se reflejen:

- Las obligaciones reconocidas, con identificación del número de la factura, NIF y nombre o denominación social del acreedor, concepto, fecha de emisión, fecha de aprobación e importe, fecha del ingreso y número de cuenta en el que se ha realizado el ingreso.

Es obligatorio efectuar el pago de las facturas mediante transferencia bancaria.

En todo caso, la Junta Vecinal beneficiaria, junto con el Anexo II, deberá acompañar la acreditación de las medidas de difusión establecidas mediante remisión de fotografía del cartel colocado en el lugar donde se está ejecutando la inversión.

Decimotercera. - Procedimiento de pago de la subvención. Aprobada la justificación de la subvención, no podrá realizarse el pago si el beneficiario no se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sea deudor por resolución de procedencia de reintegro u otras obligaciones con la Hacienda Comarcal.

Para la acreditación de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social servirá declaración responsable de la Junta Vecinal (artículo 84 en relación con el 24 RGS).

La acreditación de no tener deuda, de cualquier tipo con la Hacienda Comarcal, se incorporará por el propio Consejo mediante certificado expedido por la Tesorería Comarcal.

Decimocuarta. - Control financiero. Por el órgano interventor se efectuará una comprobación anual plena sobre la base de una muestra representativa de las subvenciones otorgadas.

El control financiero de estas subvenciones se regirá de lo dispuesto en el Título III, en especial por lo previsto en el artículo 51 de la Ley General de Subvenciones. Los informes que se emitan en el ejercicio de esta función, de conformidad con lo previsto en el artículo 219.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se remitirán al Pleno con las observaciones que hubieren efectuado los órganos gestores.

Decimoquinta. - Pérdida del derecho al cobro de la subvención. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en los siguientes supuestos:

1.-Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención:

El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos que fundamentaron la subvención.

Cuando el incumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y acredite una actuación tendente a la satisfacción de sus compromisos de forma inequívoca, la pérdida del derecho al cobro de la subvención y, en su caso, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del criterio del coste efectivo final de la actividad, si esta resulta inferior a la inicialmente prevista.

2.-Incumplimiento de las obligaciones de justificación:

a) La falta de presentación de la documentación justificativa, en cualquiera de los plazos inicialmente establecidos, dará lugar automáticamente a la pérdida del 20 por ciento de la cuantía concedida.

b) La falta de cumplimiento de las obligaciones de justificación en el plazo de requerimiento establecido en el artículo 70.3 del RGS dará lugar a la pérdida total del derecho al cobro de la subvención.

3.-Incumplimiento de la adopción de las medidas de difusión de la financiación pública recibida:

a) El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la pérdida del 5 por ciento de la cuantía de la subvención.

b) El incumplimiento de esta obligación en el plazo de requerimiento dará lugar a la pérdida del 20 por ciento de la subvención.

Decimosexta. - Infracciones y sanciones. El régimen de infracciones y sanciones será el establecido en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, siendo competente para su imposición el Presidente de la Corporación, que en el supuesto de faltas graves llevará aparejada la inhabilitación de la Junta Vecinal para recibir subvenciones de este Consejo Comarcal por un periodo de un año.

Decimoséptima. - Compatibilidad con otras ayudas. Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria son compatibles con otras ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones Públicas o privadas, siempre que la nueva subvención no se destine a reducir la aportación municipal a la actuación subvencionada.

Decimoctava. - Recursos. Contra los acuerdos de aprobación de la convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Asimismo, contra los acuerdos indicados podrá ser entablado potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Pleno de la Diputación Provincial (de conformidad con la cláusula 9 del Convenio para la delegación de competencias de la Diputación Provincial de León en la Comarca del Bierzo, del 2 de junio de 1994). No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Decimonovena. - Normativa aplicable. En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, en la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Comarcal y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

En Ponferrada, a 3 de octubre de 2019.–El Presidente del Consejo Comarcal, Gerardo Álvarez Courel.

ANEXO I

SOLICITUD PLAN JUNTAS VECINALES BIENIO 2019/2020

Datos del solicitante:

Nombre y apellidos: NIF:
 Dirección: CP:
 Localidad: Teléfono/s:
 Provincia: León
 En calidad de: Presidente/a de la Junta Vecinal Correo electrónico:
 Domicilio a efectos de la notificación:

Datos de la entidad:

Junta Vecinal de: NIF:
 Dirección: CP:
 Perteneciente al Ayuntamiento de
 Provincia: León

Expone

Que creyendo reunir los requisitos establecidos en la Convocatoria del Plan de Juntas Vecinales, se compromete a realizar en su totalidad el proyecto para el que pide la ayuda y, para ello

Solicita

Sea admitida la presente solicitud con la documentación adjunta, para su inclusión en la Convocatoria del Plan de Juntas Vecinales para el bienio 2019/2020.

Declara:

1. Que la actuación solicitada ha sido aprobada por el órgano competente de la Junta Vecinal el día
2. Que se compromete a comunicar a este Consejo Comarcal cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.
3. Que para la realización de la inversión

No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras Administraciones Públicas ni de entidades públicas o privadas.

Ha solicitado y recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:

a) Subvenciones de administraciones o entidades públicas:

Entidad	Concedida o solicitada	Cantidad
.....

b) Subvenciones de entidades privadas:

Entidad	Concedida o solicitada	Cantidad
.....

4. Asimismo, se compromete, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conozca, a comunicar al Consejo Comarcal la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

Asimismo, declara que la Junta Vecinal que preside

1.-No ha sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

2.-No ha solicitado la declaración de concurso voluntario, ni ha sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado en concurso, salvo que en este haya

adquirido la eficacia un convenio, ni está sujeto a intervención judicial, ni ha sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

3.–No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

4.–No está incurso (el representante legal en el caso de personas jurídicas o el administrador en el caso de sociedades mercantiles) en ninguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

5.–No tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

6.–No ha sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a la Ley General de Subvenciones u otras leyes que así lo establezcan.

7.–Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, manifestando su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente, cedan al Consejo Comarcal de El Bierzo la información relativa al cumplimiento de tales obligaciones.

En, a de de 20.....

El Presidente/a de la Junta Vecinal,

Fdo.:

ANEXO II

JUSTIFICACIÓN INVERSIÓN PLAN JUNTAS VECINALES PARA EL BIENIO 2019/2020

D./D.^a, en calidad de Secretario/a de la Junta Vecinal de, en relación con la justificación de la subvención concedida por el Consejo Comarcal de El Bierzo, con base en la Convocatoria para el Plan de Juntas Vecinales para el bienio 2018/2019, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número, de fecha

Certifica:

1. Que por Resoluciones del Alcalde Pedáneo se han aprobado los justificantes de la subvención, siendo las obligaciones reconocidas y, en su caso, pagadas las siguientes:

Nº factura	Fecha emisión	NIF	Acreedor	Importe total	Concepto	Fecha pago y nº de cuenta al que se ha realizado el ingreso (24 dígitos)
.....
.....
.....
.....
Suma					

2. Que las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la financiación de esta obra son los siguientes:

- Ingresos derivados de la actividad.
- Subvenciones.

3. Que los gastos subvencionados responden de manera indubitada a la naturaleza de la obra subvencionada y que se ha cumplido, en su caso, los requisitos establecidos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Presidente, en a de de 20.....

V.ºB.º El Secretario/a,
El Presidente/a,

El ingreso de la subvención se efectuará en la cuenta bancaria de esta entidad local con el número:

ES

En caso de no haberlo hecho en convocatorias anteriores, se deberá aportar certificado de titularidad de la cuenta bancaria.

31813

Administración Local

Juntas Vecinales

CUETO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas el 11 de octubre de 2019, se expone al público la [Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018](#), por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Cueto, a 11 de octubre de 2019.–El Presidente Isidro San Miguel Canedo.

31535

Administración Local

Juntas Vecinales

REQUEJO Y CORÚS

Por el Pleno de esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 7 de septiembre de 2019, se aprobó provisionalmente el expediente de modificación al Presupuesto de gastos por créditos extraordinarios, nº 01/2019.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 20 y 38 del RD 500/1990, de 20 de abril, dicho expediente se expone al público en la Secretaría de esta Junta Vecinal durante el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas a sus derechos.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado el expediente se entenderá aprobado definitivamente produciendo efectos desde la fecha de la aprobación provisional una vez que se haya publicado íntegramente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Requejo y Corús, a 14 de octubre de 2019.—El Presidente, Alberto Matillos Cabezas.

31539

Administración Local

Juntas Vecinales

RIUFORCO DE TORÍO

ORDENANZA REGULADORA DE APROVECHAMIENTOS FORESTALES COMUNALES DE LA JUNTA VECINAL DE RIUFORCO DE TORÍO

Art. 1º.- El objeto de la presente Ordenanza es regular el reparto de los aprovechamientos comunales y cortas de "estéreos de Robles " que anualmente se conceden al pueblo de Ruiforco de Torío procedentes de sus Montes de Utilidad Pública/Elenco: nº 106/3388, que desde tiempo inmemorial reciben los vecinos por concesión directa, previo pago del precio de tasación y demás normas de corta, fijadas por la Conserjería de Medioambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León.

Art. 2º.- El reparto se efectuará por el sistema tradicional de adjudicación de lotes a los vecinos beneficiarios.

2. La cuantía máxima de los lotes por vecino, se fija en los estéreos que marca la Junta de Castilla y León por la Consejería de Medioambiente y Ordenación del Territorio.

3. La Junta Vecinal está facultada para proceder, previo acuerdo al efecto, a la enajenación con unta de los aprovechamientos en un solo bloque, o en varios.

4. Las suertes o lotes no podrán ser vendidas ni traspasárselas a otros vecinos con ánimo de lucro, así mismo no se podrá cobrar en dinero en caso que se le corte la suerte a otro vecino. El incumplimiento de este punto, tendrá una sanción de 200,00 euros al beneficiario de la suerte.

5. Los vecinos que no corten la suerte o lote en el año en ejercicio, no podrán pedir otra suerte o lote en los dos años siguientes.

Art 3º.- Tendrán derecho al lote de "estéreos de Roble" todos los varones o hembras que reúnan los siguientes requisitos:

Estar inscritos como vecinos en el Padrón de Ruiforco de Torío (municipio de Garrafe de Torío) y tener la residencia efectiva en la localidad.

2. Tener cumplida la mayoría de edad.

3. Se dará suerte por unidad familiar.

4. Para tener derecho a suerte o lote, es imprescindible estar al día en los tributos de la Junta Vecinal, que esta Ordenanza hace referencia.

5. El vecino que tenga deuda de suministro de agua potable, no tendrá derecho a la suerte.

Art. 4º. Con referencia al 1 de enero de cada año, la Junta Vecinal aprobará la Relación o Padrón comprensivo de todos los vecinos que por reunir las condiciones exigidas, tengan derecho a percibir aprovechamientos forestales.

Quienes en él figuren, tendrán derecho a disfrute de todos los aprovechamientos que se repartan durante el correspondiente ejercicio, es decir hasta el 31 de diciembre.

Art. 5º.-

1. Todos los vecinos beneficiarios deberán tener en esta localidad de Ruiforco de Torío su residencia, lo que necesariamente implica el desarrollo normal y continuado de las relaciones sociales (asistir a las hacenderas, limpieza de fuentes, etc.) y familiares, así como en su caso, casa abierta al menos 180 días al año.

2. La Junta Vecinal de Ruiforco de Torío podrá comprobar el requisito anterior de esta Ordenanza, así como las circunstancias concurrentes en cada caso, generales o específicas.

A tal efecto podrá acudir a cuantos medios de prueba admisibles en derecho, considere necesarios, siempre con el debido respeto a las libertades de las personas.

Art. 6º.- El requisito de residencia efectiva en la localidad admite las siguientes excepciones:

1. La estancia más o menos prolongada en centros de la tercera edad, hospitales, casas de salud etc.

2. El internamiento en centros penitenciarios. Quienes se encuentren en esta situación, serán considerados a los efectos de esta Ordenanza como residentes en la localidad.

Art 7º.- Sin quebranto del requisito de residencia efectiva, se admitirán las siguientes ausencias temporales:

Especificar los llamados "Permisos" por razones de trabajo, por asuntos propios, especiales para mayores de 65 años, etc.

Art 8º.-

1. En caso de muerte de alguno de los cónyuges, el viudo o viuda pasará a percibir el lote que pertenecía al fallecido.

Si contrae nuevo matrimonio o alguna de las formas de matrimonio (matrimonios civiles, parejas de hecho, etc.) pierde automáticamente el derecho al lote.

2. Los huérfanos disfrutarán por partes iguales del lote que hubiere correspondido a sus padres.

3. Los huérfanos desde el momento que alcancen la mayoría de edad o emancipación, para disfrutar de este beneficio deberán cumplir los requisitos exigidos en esta Ordenanza.

Art 9º.- Todas las personas que participen en el reparto de aprovechamiento, quedan obligados al pago de los tributos que puedan corresponderles en consideración a dichos beneficios, así como a las cargas que la Junta Vecinal fije anualmente para atender los gastos de custodia, conservación, administración e incremento de bienes y servicios mínimos de la Junta Vecinal de Ruiforco de Torío y cualquier otro tributo que se considere necesario para mantener las costumbres y tradiciones de la localidad, teniendo en cuenta la doble naturaleza de los aprovechamientos.

El incumplimiento de esta obligación es causa de la exclusión del padrón de beneficiarios de aprovechamientos forestales comunales.

Art 10º.- En caso de dudas o conflictos el Presidente de la Junta Vecinal, tendrá plena autoridad para resolver en el momento oportuno.

Disposicion transitoria final

Esta Ordenanza reguladora entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

El Presidente de la Junta Vecinal, Antonio García González.–Los Vocales, Javier Rosales Domínguez, Itziar González Camino.–La Secretaria, María del Pilar Álvarez Serrano.

31546

Administración Local

Juntas Vecinales

RUITELÁN

La Junta Vecinal de Ruitelán, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2019, ha aprobado el [Presupuesto General para 2019](#), el cual ha permanecido expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se hayan formulado reclamaciones en su contra.

En consecuencia, a tenor del referido acuerdo y en aplicación del punto 1 del artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2019, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.- Impuestos directos	
Cap. 2.º.- Impuestos indirectos	
Cap. 3.º.- Tasas y otros ingresos	560,00
Cap. 4.º.- Transferencias corrientes	
Cap. 5.º.- Ingresos patrimoniales	
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.- Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.º.- Transferencias de capital	
Cap. 8.º.- Activos financieros	
Cap. 9.º.- Pasivos financieros	
Total ingresos	560,00

GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.- Gastos de personal	
Cap. 2.º.- Gastos en bienes corrientes y servicios	560,00
Cap. 3.º.- Gastos financieros	
Cap. 4.º.- Transferencias corrientes	
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.- Inversiones reales	
Cap. 7.º.- Transferencias de capital	
Cap. 8.º.- Activos financieros	
Cap. 9.º.- Pasivos financieros	
Total gastos	560,00

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el art. 169 del RDL 2/2004 y el artículo 20.3 del R.D. 500/90.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrán interponer, por las personas y causas señaladas en el art. 171 de la vigente Ley de Haciendas Locales, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno ejecutar.

En Ruitelán, a 7 de mayo de 2019.–La Alcaldesa Pedánea, M.^a Carmen Pérez Santín.

31455

Administración Local

Juntas Vecinales

SAN JULIÁN

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas el 30 de septiembre de 2019, se expone al público la [Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018](#), por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En San Julián, a 30 de septiembre de 2019.–El Presidente, Sergio Samprón Comuñas.

31615

Administración Local

Juntas Vecinales

TORALINO DE LA VEGA

Aprobado inicialmente por esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 31 de julio de 2019, el [Presupuesto General para el año 2019](#), queda expuesto al público por espacio de quince días, conforme establece el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo podrán los interesados a que se refiere el art. 170, de la citada disposición, examinarlo y presentar reclamaciones u observaciones que consideren pertinentes ante dicha Junta Vecinal, por alguno de los motivos señalados en el punto 2.º de dicho artículo.

El Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se presentan reclamaciones.

Toralino de la Vega, a 31 de julio de 2019.–El Presidente, Amador Martínez Pérez

31624

Administración Local

Juntas Vecinales

VILLABRAZ

La Junta Vecinal de Villabraz, en reunión celebrada el día 2 de julio de 2019, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Primero.- Solicitar la [inclusión de las siguientes parcelas que tienen la consideración de bienes comunales, en la zona de concentración parcelaria de “Los Oteros”](#) (León - Valladolid), en los términos previstos en el Real Decreto 1372/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en relación con las cuales no es conocida la existencia de ninguna carga o gravamen:

Municipio	Polígono	Parcela	Superficie (hectáreas)
Villabraz	4	5034	0,2113
Villabraz	4	5035	0,1174
Villabraz	4	5084	0,3793
Villabraz	5	5159	0,2103
Villabraz	5	5269	1,6529
Villabraz	6	5054	1,6209
Villabraz	6	5060	2,9805
Villabraz	6	5062	0,7193
Villabraz	6	5075	1,3407
Villabraz	7	5049	0,9827
Villabraz	7	5060	0,3405
Villabraz	9	5047	1,4606
Villabraz	10	5049	0,5163
Villabraz	10	5050	1,0428
Villabraz	10	5063	0,3110
Villabraz	10	5081	1,3165
Villabraz	10	5085	1,5326

Segundo.- Exponer al público el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León durante un plazo de veinte días hábiles computados desde el siguiente al de la fecha de su inserción, para que las personas o entidades de un derecho o interés legítimo acreditado puedan examinarlo y realizar las alegaciones que tengan por conveniente.

Tercero.- Entender que el acuerdo deviene firme si, transcurrido el plazo indicado en el punto anterior, no se hubiese formalizado ninguna alegación. Caso contrario las mismas serán objeto de estudio por la Junta Vecinal de esta pedanía, adoptando la solución que proceda en derecho.

En Villabraz, a 2 de julio de 2019.–El Presidente (ilegible).

30787

30,70 euros

Administración Local

Juntas Vecinales

VILLAFER

De conformidad con el acuerdo de la Junta Vecinal de Villafer de fecha de 2 de octubre de 2019, por medio del presente anuncio se realiza convocatoria para la adjudicación de la [explotación del servicio de bar teleclub](#), conforme a los siguientes datos:

1.- Entidad adjudicadora: Junta Vecinal de Villafer, c/ La Barca, n.º 2, CP: 24236 León. Tel: 987 774 525

2.- Objeto del contrato: explotación del servicio de bar teleclub sito en la c/ San Miguel, n.º 1, con referencia catastral 756550 1TM8676N0001JM, propiedad de la Junta Vecinal de Villafer; plazo de adjudicación: 1 año; admisión de prórroga: sí

3.- Tramitación: urgente y procedimiento: abierto. Criterio de adjudicación: cláusula 7 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

4.- Valor estimado del contrato: 1.860 €

5.- Presupuesto de licitación: importe neto/€ 155 (mensuales); IVA (21%): 32,55 €; importe total/€: 187,55 €

6.- Garantías exigidas: fianza antes de la firma del contrato el adjudicatario deberá depositar una fianza de 600 euros, que podrá hacer efectiva en metálico, mediante aval bancario o cualquier otro medio admisible en derecho, con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato.

7.- Requisitos específicos del licitador: carecer de deudas con la Junta Vecinal licitadora.

8.- Obtención de documentación e información: en la oficina de la Junta Vecinal de Villafer. C/ La Barca n.º 2, CP: 24236 León. Tel: 987 774 525, en días hábiles (de lunes a viernes), en horario de 10.00 a 13.00 horas previa cita telefónica.

9.- Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la fecha de admisión de ofertas.

10.- Presentación de ofertas: fecha límite de presentación hasta el decimoquinto (15) día natural contado desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León. Forma de presentación según establecen los pliegos. Lugar de presentación: en la oficina de la Junta Vecinal de Villafer. C/ La Barca, n.º 2, CP 24236 León. Tel: 987 774 525, en horario de atención al público de 10.00 horas a 13.00 horas, previa cita telefónica.

11.- Apertura de ofertas: en la oficina de la Junta Vecinal de Villafer, en presencia del Secretario de dicha Entidad Local Menor. A las 10.00 horas del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas. Si dicho día coincidiese en sábado o festivo, se pasará al siguiente día hábil.

En Villafer, a 3 de octubre de 2019.–La Alcaldesa Pedánea, M.ª Julia Barrientos Fernández.

30499

33,40 euros

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio Territorial de Economía

Resolución Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, de fecha 3 de septiembre de 2019, por la que se autoriza, aprueba y se declara, en concreto, la utilidad pública del proyecto de la instalación eléctrica que se cita.

Expte.: [617/16/6340](#):

Visto el expediente incoado en el Servicio Territorial de Economía de León, a instancia de UFD Distribución Electricidad, SA con domicilio en León, Avda/ José Aguado, 41- 2.ª planta, solicitando la ejecución del proyecto para (ORB 510) LMT AST706 a CT 24CE59. Término municipal de Villamejil, se derivan los siguientes.

Antecedentes de hecho:

1.º.—Con fecha 10 de noviembre de 2016, Unión Fenosa Distribución, SA solicitó autorización administrativa y declaración de utilidad pública, así como aprobación del proyecto de ejecución para llevar a cabo la (ORB 510) LMT AST706 a CT 24CE59. Término municipal de Villamejil acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2.º.—Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el *Boletín Oficial de Castilla y León* de fecha 17 de octubre de 2018, BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 28 de noviembre de 2018, en la Prensa de fecha 11 de octubre de 2018, también fue publicada en el portal web de la Dirección General de Energía y Minas notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Villamejil, así como la notificación individual al particular afectado.

También se enviaron las peticiones de informes de utilidad pública, siendo remitidos dichos informes a los peticionarios y aceptados por UFD Distribución electricidad, SA.

3.º.—Durante el periodo de información pública no se presentaron alegaciones.

4.º.—Con fecha 21 de agosto de 2019, el Jefe de Sección de Industrias y competitividad, por ausencia del Jefe de Sección de Energía, emite Informe favorable del proyecto de la instalación eléctrica para la instalación eléctrica (ORB 510) LMT AST706 a CT 24CE59. Término municipal de Villamejil.

5.º.—Con fecha 30 de agosto de 2019, el Jefe del Servicio Territorial de Economía de León formula la propuesta de resolución del procedimiento administrativo.

6.º.—El proyecto presentado cumple los requisitos mínimos exigidos en el artículo 143 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y en la Instrucción Técnicas Complementaria ITC-LAT 09 del Real Decreto 223/2008 de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, (BOE 19-03-2008) así como el artículo 13 del mencionado texto legal y Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.

Una vez corregidos los errores materiales detectados y/o de hecho o alegados y comprobado que no se está en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, y considerando este Servicio Territorial que la traza aportada es la idónea, se continúa la tramitación del expediente. Las posibles limitaciones de uso podrán ser alegadas en la fase de justiprecio.

Fundamentos de derecho:

1.º.—El órgano competente para dictar la resolución administrativa de este procedimiento es titular de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en León, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 a) del Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que se desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* número: 204, de 22 de octubre de 2018), en relación con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad de Castilla y León.

2.º.—Son de aplicación a la resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, la Ley 24/2013 de 26 de diciembre del Sector Eléctrico; la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de

instalaciones de energía eléctrica, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre (*Boletín Oficial de Castilla y León* número 215, de 5 de noviembre), modificado por el Decreto 13/2013, de 18 de abril, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, la Ley 39/2015, de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

Por todo ello:

A la vista de la solicitud presentada y la documentación que figura en el expediente administrativo, de conformidad con el informe técnico favorable emitido por el Jefe de la Sección de Industrias y Competitividad, por ausencia del jefe de la Sección de Energía y la propuesta de resolución del Jefe del Servicio Territorial de Economía.

Esta Delegación Territorial resuelve:

Primero, autorizar a UFD Distribución Electricidad S. A, la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes: líneas eléctricas aéreas hasta 20 kV. Sustitución de CT caseta "Cogorderos" por CT intemperie 100 kVAS a instalar sobre el apoyo fin de línea. La instalación objeto del presente proyecto queda definida por las siguientes características: tensión nominal 15 kV. Conductor tipo/sección (mm²) LA-30 mm² Al. Origen: apoyo n.º 81-3 AM HV-13/1600-B1-CA de la LMT AST 706 La Cepeda. Final: CT. Intemperie 10 kVAS Proyectoado. Longitud: 132 m. Número de apoyos: 2. Centro de transformación de intemperie sobre apoyo de hormigón o metálico de celosía: se sustituye el Centro de Transformación Caseta Cogorderos (24CE59-100 kVAs) por un nuevo CT. Intemperie 100 kVAS a instalar sobre el apoyo fin de línea. La instalación objeto del presente proyecto queda definida por las siguientes características: emplazamiento: calle Real, 1E de Cogorderos, potencia 100 kVA, relación de transformación 15000/400 V, tipo centro de transformación 100/17,5/15 B2 Intemperie.

La instalación se realizará de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero industrial don Miguel Ángel Bernal López, con fecha julio de 2016, y los condicionados que se señalan en el punto 7.º de esta Resolución.

Segundo, aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª. El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente Resolución.

3.ª.—El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha, aportando la documentación establecida en el artículo 16 del Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo (*BOE* 9 de junio 2014)

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.—ª La Administración podrá dejar sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella previa tramitación del procedimiento administrativo de revocación.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

8.ª El titular comunicará al Servicio Territorial de Economía el comienzo de las obras.

Tercero declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica y se autoriza a los efectos señalados en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Asimismo, se hace constar expresamente que tal y como dispone el artículo 56 de la citada Ley 24/2013, la declaración de utilidad pública lleva implícita:

1.º) La necesidad de ocupación de los bienes y adquisiciones de los derechos que se relacionan en el Anexo e implicará su urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

2.º) La autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, de la Comunidad Autónoma o de uso público, de propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Esta Resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, avenida Reyes Leoneses, 11- 24008 León, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 60 y 61 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y el artículo 7 del Decreto 25/2017, de 7 de septiembre, por el que se regula la Estructura Orgánica y las Competencias de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León.

León, 3 de septiembre de 2019.–El Delegado Territorial, Guillermo García Martín.

ANEXO: EXPTE.: 617/16/6340,

LÍNEA MEDIA TENSIÓN AST706 A CENTRO DE TRANSFORMACIÓN 24 CE59 (ORB 510)
(348616049005)

N.º finca: 1
Término municipal: Villamejil
Titular: Álvaro García Álvarez
Polígono: 113
Parcela: 84
Apoyo:
N.º: 81-4
Cant: 1
Sup: 1
Vuelo:
Long: 9 (existente)
(M2): 126
Naturaleza terreno: Regadío

31419

131,50 euros

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería

AVISO

CONCENTRACIÓN PARCELARIA

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la [concentración parcelaria de la zona de Villarnera de la Vega II](#) (León), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por acuerdo 48/2008, de 12 de junio (*Boletín Oficial de Castilla y León* número 116, de 18 de junio de 2008), que la Dirección General de Dirección General de Desarrollo Rural la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Junta de Castilla y León, mediante Resolución de fecha 2 de septiembre de 2019, ha aprobado el acuerdo de concentración de la indicada zona una vez introducidas en este las modificaciones oportunas realizadas como consecuencia de la encuesta del proyecto de Concentración, llevada a cabo conforme determina el artículo 44 de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el artículo 47.2 de dicha Ley.

Se advierte a los interesados que dicho acuerdo será expuesto al público mediante un aviso inserto una sola vez en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y por tres días en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento y entidades locales afectadas (Ayuntamientos de Santa María de la Isla, San Cristóbal de la Polantera y Riego de la Vega y Juntas Vecinales de Villarnera, Villagarcía de la Vega, y Santibáñez de la Isla).

Asimismo, una copia completa del acuerdo de concentración estará a disposición de los interesados en las dependencias del Ayuntamiento de Riego de la Vega durante un plazo de treinta días, a contar desde la inserción del último aviso, según lo establecido en el artículo 47.2 de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León.

Asimismo, el citado precepto establece que contra el acuerdo de concentración puede entablarse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, dentro del plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 60 de la ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, pudiendo presentarse el mismo en cualquier Oficina de Registro General u Oficinas de Registro Auxiliares, mediante escrito dirigido al Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, Área de Estructuras Agrarias, avenida Peregrinos s/n de León.

Se advierte a los interesados que, a tenor del artículo 52 de la Ley 14/1990 de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, todo recurso administrativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, que implique gastos que no deba soportar la Administración, esta podrá exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba.

La liquidación definitiva de los gastos periciales se practicará uniendo los comprobantes que acrediten la realidad y cuantía de los gastos. La Consejería acordará al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad definitiva, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieren a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

León, 10 de octubre de 2019.—El Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, P. D., Fidentino Reyero Fernandez.

31778

42,40 euros

Ministerio para la Transición Ecológica

Confederación Hidrográfica del Duero, O.A.

Comisaría de Aguas

INFORMACIÓN PÚBLICA

Sobre extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas. ED/1208/2019 (LE-415-bis)

1.–En el Libro de Registro de aprovechamientos de aguas públicas, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas superficiales del río Luna:

[Expediente LE-415-bis:](#)

- Número: 12.413
- Clase de aprovechamiento: riego
- Titular: Comunidad de Regantes del Canal de San Juan de Santibáñez de Ordás
- Término municipal y provincia de la toma: Santa María de Ordás (León)
- Superficie regable (ha): 100
- Caudal máximo (l/s): 80
- Título del derecho: 31-10-1958: concesión Dirección General.

2.–De acuerdo con el informe emitido por el Área de Régimen de Usuarios de esta Confederación Hidrográfica del Duero, O.A., de fecha 3 de octubre de 2019, el titular registral, la Comunidad de Regantes del Canal de San Juan de Santibáñez de Ordás ya no existe y el aprovechamiento lleva sin explotarse más de 40 años, no existiendo la toma.

Concorre por tanto el supuesto establecido en el artículo 66.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto 1/2001 de 20 de julio que señala que: “El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular”.

Además, de acuerdo con el artículo 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas: “Las concesiones y autorizaciones demaniales se extinguirán por las siguientes causas: a) Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica (...)”.

3.–Esta Confederación Hidrográfica del Duero O.A., acuerda con fecha 3 de octubre de 2019, iniciar el expediente de extinción del derecho, de acuerdo con el artículo 66.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, concurriendo además el artículo 100 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

4.–Se procede mediante este acto a someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, durante un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación el interesado, y cualquier persona que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

El plazo máximo de duración de este procedimiento administrativo es de dieciocho (18) meses, de acuerdo con la disposición adicional sexta del Texto Refundido de la Ley de Aguas, transcurrido este plazo se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 25.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valladolid, 11 de octubre de 2019.–La Jefa de Servicio del Registro de Aguas, Ana I. Guardo Pérez.

31445

Ministerio para la Transición Ecológica

Confederación Hidrográfica del Duero, O.A.

Comisaría de Aguas

INFORMACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo previsto en el artículo 66.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, esta Confederación Hidrográfica del Duero, O.A., ha iniciado los siguientes expedientes de **extinción de derechos de aprovechamientos de aguas** por caducidad del derecho a los aprovechamientos reseñados, con las siguientes características registrales y motivos de extinción:

Se identifica al titular mediante nombre y apellidos al carecerse del documento identificativo oficial.

El plazo máximo de duración de estos procedimientos administrativos es de dieciocho meses (18) desde la fecha de su inicio, de acuerdo con la disposición adicional sexta del Texto Refundido de la Ley de Aguas, transcurrido este plazo se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 25.1.b) de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se comunica de acuerdo con los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a los posibles titulares del derecho e intereses afectados, para que en un plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, pueden comparecer por escrito tanto en las oficinas de este Organismo de cuenca (c/ Muro, 5 – 47004 Valladolid), en donde se halla de manifiesto el expediente, así como en el Ayuntamiento del término municipal donde radica la toma, alegando cuantos extremos se estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses.

Expediente	Fecha de inicio	Titular/ interesado	Término munic./ prov.	Cauce / acuífero	Caudal máximo l/s	Uso	Causa de extinción
1084/2019	20-09-2019	Vicente Rodríguez Martínez	Villaornate y Castro (León)	Río Esla	2,01	Riego (2,5231 ha)	Falta de uso
1086/2019	20-09-2019	Otilia Gaitero Gaitero	Villaornate y Castro (León)	Río Esla	5	Riego (8,8347 ha)	Falta de uso

Valladolid, 11 de octubre de 2019.–La Jefa de Servicio del Registro de Aguas, Ana I. Guardo Pérez.

31447

Ministerio para la Transición Ecológica

Confederación Hidrográfica del Duero, O.A.

Comisaría de Aguas

INFORMACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo previsto en el artículo 66.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, esta Confederación Hidrográfica del Duero, O.A., ha iniciado los siguientes expedientes de **extinción de derechos de aprovechamientos de aguas**, por caducidad del derecho a los aprovechamientos reseñados, con las siguientes características registrales y motivos de extinción:

Expediente	Fecha de inicio	Titular	Término munic./ provincia	Cauce / acuífero	Caudal máximo l/s	Uso	Causa de extinción
713/2019 (LE-33-8, 3 tomas)	10/07/2019	Mariano 094****5*, Rogelia **47**13*, Gonzalo 2*30***0*, María Luisa 09*7*5*2*, María Ángela ***7551**, Mercedes ****4926*, María Antonia *9**4*25* y a José María Llamazares Andrés *94***76*	Cubillas de Rueda (León)	Río Corcos	6,4 3,2 y 6,4	Riego (8 ha, 4 ha y 8 ha)	Falta de uso
772/2019 (C-6862-LE)	31/07/2019	Alejandro Ontanilla Maraña 0*5***83* y Teresa Sandoval Cembrano	Localidad Villomar, del TM Mansilla de las Mulas (León)	Río Esla	0,89	Riego (1,484 ha)	Falta de uso
773/2019 (LE-381)	31/07/2019	Raimundo Ferreras Panera **4*4*27*	Localidad Villomar, del TM Mansilla de las Mulas (León)	Río Esla	0,99	Riego (1,235 ha)	Falta de uso
930/2019 (C-6321-LE)	21/08/2019	Iryda	Localidad Villaverde de Arcayos, del TM Almanza (León)	Río Cea	174	Riego (290 ha)	Falta de uso

Se identifica a varios titulares mediante nombre y apellidos, al carecerse de los documentos identificativos oficiales.

El plazo máximo de duración de estos procedimientos administrativos es de dieciocho meses (18) desde la fecha de su inicio, de acuerdo con la disposición adicional sexta del Texto Refundido de la Ley de Aguas, transcurrido este plazo se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 25.1.b) de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se comunica de acuerdo con los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a los posibles titulares del derecho e intereses afectados, para que en un plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, pueden comparecer por escrito tanto en las oficinas de este Organismo de cuenca (c/ Muro, 5 – 47004 Valladolid), en donde se halla de manifiesto el expediente, así como en el Ayuntamiento del término municipal donde radica la toma, alegando cuantos extremos se estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses.

Valladolid, 11 de octubre de 2019.—La Jefa de Servicio del Registro de Aguas, Ana I. Guardo Pérez.

31449

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

NÚMERO UNO DE LEÓN

SERVICIO COMÚN ORDENACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

NIG: 24089 44 4 2019 0000829

Modelo: 074100

[PO procedimiento ordinario 0000273/2019](#)

Sobre: ordinario

Demandante/s: Gregoria Villafañe Álvarez

Abogado/a: Antonio Bermejo Porto

Demandado/s: Argoinfor SL, Destinos Turísticos y Comunicación SL, Cardinalia Comunicación

EDICTO

Doña Raquel Martín Andrés, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Gregoria Villafañe Álvarez contra Argoinfor SL, Destinos Turísticos y Comunicación SL, Cardinalia Comunicación, en reclamación por ordinario, registrado con el número procedimiento ordinario 0000273/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Argoinfor SL, Destinos Turísticos y Comunicación SL, Gregoria Villafañe Álvarez, Cardinalia Comunicación, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12 de noviembre de 2019 a las 10.50 horas, en avenida Sáenz de Miera, 6 - Sala 009, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Argoinfor SL, Destinos Turísticos y Comunicación SL, Gregoria Villafañe Álvarez, Cardinalia Comunicación, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León, a 9 de octubre de 2019.–La Letrada de la Administración de Justicia, Raquel Martín Andrés.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

31597

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

NÚMERO UNO DE LEÓN

SERV. COMÚN ORDENACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

NIG: 24089 44 4 2019 0000860

Modelo: 074100

[PO procedimiento ordinario 0000284/2019](#)

Sobre: ordinario

Demandantes: Daniel Gustavo González Suárez

Abogado: Pablo Roberto Herrero

Demandado: Agronet Servicios Logísticos SL

EDICTO

Doña Raquel Martín Andrés, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hago saber: que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Daniel Gustavo González Suárez contra Agronet Servicios Logísticos SL, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 0000284/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Agronet Servicios Logísticos SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12/11/2019 a las 11.00 horas, en avda. Sáenz de Miera, 6 - Sala 009, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Agronet Servicios Logísticos SL, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León, a 9 de octubre de 2019.–La Letrada de la Administración de Justicia, Raquel Martín Andrés.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

31600

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

NÚMERO DOS DE LEÓN

SERV. COMÚN ORDENACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

NIG: 24089 44 4 2018 0002610

Modelo: 074100

[PO procedimiento ordinario 0000864/2018](#)

Sobre: ordinario

Demandante: Paulino Froilán Fernández Alonso

Abogado: Amador Fernández Freile

Demandado: Construcciones y Reformas León San Martín SL

EDICTO

Doña Raquel Martín Andrés, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Lo Social número dos de León.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Paulino Froilán Fernández Alonso, contra Construcciones y Reformas León San Martín SL, en reclamación por ordinario, registrado con el número procedimiento ordinario 0000864/2018, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Construcciones y Reformas León San Martín SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20/11/2019 a las 11.45 horas, en avda. Sáenz de Miera, 6 - Sala 009, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Construcciones y Reformas León San Martín SL, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León, a 8 de octubre de 2019.–La Letrada de La Administración de Justicia, Raquel Martín Andrés.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

31604

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

NÚMERO DOS DE LEÓN

SERVICIO COMÚN DE EJECUCIÓN

NIG: 24089 44 4 2017 0002474

N28150

[ETJ ejecución de títulos judiciales 0000211/2018](#)

Procedimiento origen: ETJ ejecución de títulos judiciales 0000078/2018

Sobre: despido

Demandante: Tomás Castaño García

Abogada: María Jesús Rubio García

Demandados: Fogasa, Roberto Sotomayor Coco

Abogado: Letrado de Fogasa

EDICTO

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 0000211/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Tomás Castaño García contra Roberto Sotomayor Coco, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- a) Declarar al ejecutado Roberto Sotomayor Coco en situación de insolvencia total por importe de 9.376,95 euros en concepto de principal (3.254,40 euros de indemnización y 6.122,55 euros por salarios), insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.
- b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, al ejecutado por exhorto al Juzgado de Paz de San Andrés del Rahanedo, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante el/la Letrado de la Administración de Justicia que dicta esta resolución, interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición tenga efectos suspensivos respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y sara que sirva de notificación en legal forma a Roberto Sotomayor Coco, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En León, a 7 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Carmen Ruiz Mantecón.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjuicio, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

31409

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

NÚMERO TRES DE LEÓN

SERVICIO COMÚN ORDENACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

NIG: 24089 44 4 2019 0000069

Modelo: N28150

[PO procedimiento ordinario 0000025/2019](#)

Sobre: ordinario

Demandante/s: Daniel Pérez Miro

Graduado social: José Ismael Barroso Castañón

Demandado/s: Radial de Inversión y Comercio 21 SL, Fogasa Fogasa

Abogado/a: Letrado de Fogasa

EDICTO

Doña Raquel Martín Andrés, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento ordinario 0000025/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Daniel Pérez Miro contra la empresa Radial de Inversión y Comercio 21 SL, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Que, estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por don Daniel Pérez Miro, frente a Radial de Inversiones y Comercio 21 SL y Fogasa, sobre cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la parte actora la cantidad de 5.837,55 €, por los conceptos de la demanda, más el 10% de dicha cantidad, respecto a los conceptos salariales, en concepto de mora.

Advierto a las partes que:

- Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, de Castilla y León y por conducto de este Juzgado de lo Social número tres en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, mediante manifestación, o por comparecencia o por escrito.
- En ese momento deberán designar letrado o graduado social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.
- En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena en el banco Santander con el número de cuenta 2132000065002519 o formalizar aval bancario de duración indefinida por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de formalizar el recurso de suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en el banco Santander con el número 2132000066002519, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Para transferencias bancarias desde otras entidades IBAN: ES55 0049 3569 9200 0500 1274. Habrá que indicar: ordenante, beneficiario (el Juzgado) y concepto (deberá contener los 16 dígitos que corresponden a la cuenta del expediente indicados en el párrafo anterior). Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Radial de Inversión y Comercio 21 SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En León, a 9 de octubre de 2019.–La Letrada de la Administración de Justicia, Raquel Martín Andrés.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

31557

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

NÚMERO TRES DE LEÓN

SERVICIO COMÚN DE EJECUCIÓN

NIG: 24089 44 4 2017 0001860

Modelo: N28150

[ETJ ejecución de títulos judiciales 0000014/2019](#)

Procedimiento origen: PO procedimiento ordinario 0000620/2017

Sobre: ordinario

Demandante: Alba Montino Díaz

Abogado: José Pedro Rico García

Demandado: Fondo de Garantía Salarial Fogasa, Roal CB, Rocío del Pilar Díaz Bonifaz

Abogado: Letrado de Fogasa

EDICTO

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 0000014/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Alba Montino Díaz contra la empresa Roal CB, Rocío del Pilar Díaz Bonifaz, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva;

Acuerdo:

- a) Declarar al/a los ejecutado/s Roal CB, Rocío del Pilar Díaz Bonifaz en situación de insolvencia total por importe de 12.233,56 euros más el 10% anual por mora, en concepto de principal, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.
- b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante el/la Letrado de la Administración de Justicia que dicta esta resolución interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición tenga efectos suspensivos respecto a la resolución recurrida.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rocío del Pilar Díaz Bonifaz, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En León, a 8 de octubre de 2019.–La Letrada de la Administración de Justicia, Carmen Ruiz Mantecón.

La difusión del texto de esta resolución a las partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjuicio, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

31579

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

NÚMERO TRES DE LEÓN

SERVICIO COMÚN DE EJECUCIÓN

NIG: 24089 44 4 2019 0000142

Modelo: N28150

[ETJ ejecución de títulos judiciales 0000091/2019](#)

Procedimiento origen: DSP despido/ceses en general 0000045/2019

Sobre: despido

Demandante: César Villanueva Alaiz

Abogada: Clara Lescún Vega

Demandados: Fogasa, Construcciones y Reformas Mego SL

Abogado: Letrado de Fogasa

EDICTO

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 0000091/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. César Villanueva Alaiz contra la empresa Construcciones y Reformas Mego SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Dispongo:

Se declara extinguida la relación laboral que unía a la parte actora: César Villanueva Aláiz con la parte demandada: Construcciones y Reformas Mego, S.L. condenado a esta a que abone a aquella las cantidades siguientes:

Trabajador	Indemnización	Salarios de tramitación
Villanueva Aláiz	3.055,08 €	8.278,44 €

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su recepción, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 186.2 LJS)

Así, por este Auto, lo pronuncia, manda y firma el Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número tres de esta ciudad, D. Juan Gabriel Álvarez Rodríguez. Doy fe.

El/la Magistrado-Juez.-El/la Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Reformas Mego SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En León, a 9 de octubre de 2019.-La Letrada de la Administración de Justicia, Carmen Ruiz Mantecón.

La difusión del texto de esta resolución a las partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjuicio, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

31575

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

NÚMERO UNO DE PONFERRADA

UNIDAD PROCESAL DE APOYO DIRECTO

NIG: 24115 44 4 2019 0000520

Modelo: 074100

[PO procedimiento ordinario 0000251/2019](#)

Sobre: ordinario

Demandante/s: Raquel da Paixao Gutiérrez

Abogado/a: Antolina Nieto García

Demandado/s: Cárnicas Benevivere SL, Fogasa Fogasa

Abogado/a: Letrado de Fogasa

EDICTO

Don Sergio Ruiz Pascual, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.^a Raquel da Paixao Gutiérrez contra Cárnicas Benevivere SL, Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el número procedimiento ordinario 0000251/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Cárnicas Benevivere SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12 de diciembre de 2019 a las 10.45 horas, en avenida Huertas del Sacramento, s/n - Sala 005, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Cárnicas Benevivere SL, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En Ponferrada, a 8 de octubre de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, Sergio Ruiz Pascual.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

31607

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

NÚMERO CINCO DE OVIEDO

NIG: 33044 44 4 2019 0002846

Modelo: 074100

[PO procedimiento ordinario 0000478/2019 -d](#)

Sobre: ordinario

Demandante: Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias

Abogado: Manuel Fernández Álvarez

Demandados: Instalaciones y Montajes Diez Salvador SL, Fogasa Fogasa

Abogado: Letrado de Fogasa

EDICTO

Doña María de las Nieves Álvarez Morales, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cinco de Oviedo.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra Instalaciones y Montajes Diez Salvador SL, Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el nº procedimiento ordinario 0000478/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Instalaciones y Montajes Diez Salvador SL en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3/2/2020 a las 09.30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Instalaciones y Montajes Diez Salvador SL, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En Oviedo, a 9 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de las Nieves Álvarez Morales.

31610

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

NÚMERO TRES DE LUGO

NIG: 27028 44 4 2018 0003141
N81291
ETJ [ejecución de títulos judiciales 0000069/2019](#)
Procedimiento de origen: despido/ceses en general 0001043/2018
Sobre: despido
Demandante: Efrén Barreda Calvo
Abogado: Manuel López Núñez
Demandante: Fogasa, Pizarras Veira do Río, SL
Abogado/a: Letrado de Fogasa

EDICTO

Doña María de los Ángeles López Carballo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Lugo, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 0000069/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Efrén Barreda Calvo contra "Pizarras Veira do Río, SL", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

"Acuerdo: tener por terminado el presente procedimiento de ejecución seguido a instancia de don Efrén Barreda Calvo frente a la empresa "Pizarras Veira do Río, SL".- Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.- Notifíquese a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndolo a medio de edictos de León a la empresa ejecutada.- Hacer saber a las partes que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de Impugnación: contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 2324 en el banco Santander, debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pizarras Veira do Río, SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Lugo, a 7 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles López Carballo.

31407

Anuncios Particulares

Sociedad Mixta Aguas de León SL

ANUNCIO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y COBRANZA DE LOS PADRONES POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

Por Decreto del concejal delegado de Economía y Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de León, fueron aprobados los Padrones de las tasas por suministro de agua potable y alcantarillado del tercer trimestre de 2019.

De conformidad con el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria y con las Ordenanzas municipales, las liquidaciones comprendidas en los anteriores Padrones se notifican colectivamente mediante la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Periodo voluntario de pago. Del 15 de octubre al 16 de diciembre de 2019, ambos inclusive.

Recursos: contra la anterior resolución, que no es definitiva en la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. Transcurrido un mes sin recibir notificación de Resolución, se entenderá desestimado el recurso interpuesto, pudiendo interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de seis meses que señala el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, y que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación por silencio administrativo. Se podrá, no obstante, interponer el recurso que se estime procedente.

Modalidad de cobro: el pago deberá hacerse efectivo presentando el original del recibo que se remite por correo al domicilio de los contribuyentes, en cualquiera de las siguientes entidades colaboradoras:

Banco Santander Central Hispano, SA
Banco de Caja España de Inversiones Salamanca y Soria, SA
Caixabank, SA.–Cajeros automáticos–.
Banco Sabadell, SA
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, SA

Si el documento de ingreso no fuera recibido por el contribuyente, o se hubiese extraviado, deberá personarse en las oficinas de esta Sociedad Mixta de Aguas de León, sitas en la calle Fajeros número 1. 24002 León, de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, que extenderá el duplicado correspondiente.

Periodo ejecutivo: vencido el plazo de ingreso en periodo voluntario sin que hubiese sido satisfecha la deuda, se exigirá su importe por la vía de apremio, con los recargos del periodo ejecutivo que procedan, intereses de demora hasta la fecha de su ingreso y costas que resulten, o por cualquier otro medio previsto en la Ley.

León, 9 de octubre de 2019.–El Gerente, Manuel Salas Palenzuela.

31325

35,20 euros

Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

BARRIENTOS Y POSADILLA

En consonancia con lo dispuesto en el capítulo VI de nuestras Ordenanzas, se convoca a todos los partícipes de la misma a [Junta General extraordinaria](#) para el próximo día 27 de octubre de 2019. La misma se celebrará en horario de 10.00 a 11.00 horas en el local de los jubilados del pueblo de Barrientos de la Vega, siendo esta la primera convocatoria y en ella se tratará el siguiente

ORDEN DEL DÍA

Punto único: "Segregación de la parte correspondiente a Posadilla de la Vega en la Comunidad de Regantes que comparten los pueblos de Barrientos y Posadilla de la Vega".

Barrientos de la Vega, 11 de octubre de 2019.–El Presidente, Isidro Pérez Martínez.

31396

12,70 euros